REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V- 17.993.662 176

APELLIDOS CASTILLO VILLANUEVA

NOMBRES JORGE LUIS

Juan Dugarte
Director

Jorge Castillo

FIRMA TITULAR

02/11/1988 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

08/02/2017 02/2027
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

2023/5/23 16:16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.182.600
MUÑOZ BERMUDEZ
APELLIDOS
ONEIDA
NOMBRES

Oneida Muñoz B
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1979

EL AGUILA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

31-JUL-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-3103400-00154947-F-0029180630-20080422 0010936643A 1 32272487

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.192.894.731**

HERNANDEZ MUÑOZ
APELLIDOS

PAOLA ANDREA
NOMBRES

Paola Andrea Hernandez
FIRMA

Powered by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1998

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S RH	SEXO

22-AGO-2016 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3106400-00854366-F-1192894731-20161008 0051748047A 1 46785439

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 98-08-21 — Indicativo Serial 28837440

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 9695

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA..... VALLE DEL CAUCA..... CALI.....

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
HERNANDEZ	MUÑOZ

Nombre(s): PAOLA ANDREA

Fecha de nacimiento: Año 1998 Mes 08 Día 21 — Sexo (en letras): FEMENINO — Grupo sanguíneo — Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA..... VALLE DEL CAUCA..... CALI.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO — Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MUÑOZ BERMUDEZ ONEIDA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 29.182.600 CALI — Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ LUIS RODRIGO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 16.782.290 CALI — Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ LUIS RODRIGO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 16.782.290 CALI — Firma: Luis Rodrigo Hernandez 16782290 cali

Datos primer testigo

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Fecha de inscripción

Año 2000 Mes 02 Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LEGITIMO [ ] EXTRAMATRIMONIAL [X]

Reconocimiento paterno

Luis Rodrigo Hernandez
Firma 16782290

Reconocimiento materno

Oneida Muñoz 29182600
Firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA CATORCE DE CALI CERTIFICA :

NOTARIA CATORCE

Que a petición del interesado: [ ] inscrito [ ] o su representante sr.(a) Dario B se expide la presente partida que es fiel y auténtica copia del original que aparece en el Serial adjunto. Esta copia fue solicitada para Tarjeta Identidad se presentará en Registraduria.

Nota: Las copias del registro civil de nacimiento tendran plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición. Dctos. 1260/70, Art. 115 y 278/72 art. 1. Ley 962/05

VALIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO

15 ABR. 2008

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ
Notaria Catorce del Círculo de Cali

Fecha

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.232.810.905

Indicativo Serial 60780703

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 09 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código T 2 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOTARIA 9 COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RESTREPO	HERNANDEZ

Nombre(s)

IAN ANDRES

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2020	Mes ENE	Día 09	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	15778931-7

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ MUÑOZ PAOLA ANDREA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.192.894.731	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RESTREPO CALDERON JHONATAN

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 94.063.134	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RESTREPO CALDERON JHONATAN

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 94.063.134	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autorizo
Año 2020 Mes ENE Día 16	MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ NOTARIA NOVENA DE CALI Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Powered by CamScanner

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A00 1630844

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 0 0 1 0 0 0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SÓLO DAÑOS ☐

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Calle 25 Entre Cra 122 y Cra 123 — Lat 03° 20' 45" Long 76° 31' 29"

CÓDIGO DE RUTA / VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

3.1. LOCALIDAD O COMUNA: Comuna 22

4. FECHA Y HORA

16 02 2024 20:20 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

16 02 2024 21:30 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE ☒ | CAÍDA OCUPANTE | ATROPELLO | INCENDIO | VOLCAMIENTO | OTRO

5.1. CHOQUE CON: VEHÍCULO ☒ | TREN | SEMOVIENTE | OBJETO FIJO

5.2. OBJETO FIJO: MURO | POSTE | ÁRBOL | BARANDA | SEMÁFORO | INMUEBLE | HIDRATANTE | VALLA, SEÑAL | TARIMA, CASETA | VEHÍCULO ESTACIONADO | OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

- 6.1. ÁREA: URBANA ☒
- 6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☒
- 6.3. ZONA: —
- 6.4. DISEÑO: TRAMO DE VÍA ☒
- 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: NORMAL ☒

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

- 7.1. GEOMÉTRICAS: RECTA ☒, PLANO ☒, CON ANDÉN ☒
- 7.2. UTILIZACIÓN: DOBLE SENTIDO ☒
- 7.3. CALZADAS: DOS ☒
- 7.4. CARRILES: TRES O MÁS ☒
- 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ☒
- 7.6. ESTADO: BUENO ☒
- 7.7. CONDICIONES: SECA ☒
- 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: CON ☒, BUENA ☒
- 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: SEÑALES VERTICALES — NO ADELANTAR ☒
- D. SEÑALES HORIZONTALES: LÍNEA DE BORDE BLANCA ☒, FLECHAS ☒ (Direccional)
- 7.10. VISIBILIDAD: NORMAL ☒

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR

Apellidos y nombres	Doc	Identificación No.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Sexo	Gravedad
Manrique Florez Asdrubal Dario	CC	9.098508	Colombiano	04 01 78	M	

Dirección de domicilio: Diagonal 25 No 44-121 Bruselas — Ciudad: Cartagena — Teléfono: 3008015840 / 3246630198 — Se practicó examen: SI — Embriaguez: NEG

Porta licencia: SI — Licencia de conducción No. 9098508 — Categoría B2 — VEN 20 06 29 — Código de tránsito: Cartagena — Cinturón: SI

Hospital, clínica o sitio de atención: —

8.2. VEHÍCULO

Placa	Nacionalidad	Marca	Línea	Color	Modelo	Carrocería	Ton.	Pasajeros	Licencia de tráns. No.
BPR302	Colombiano	Kia	Picanto	Plata	2012	Hatchback		05	10028452605

Empresa: — | Matriculado en: Turbaco | Inmovilizado en: Cra 34 No 10-445 Acopi | A disposición de: Autoridad competente

Rev. Tec. Mec: SI — No. 121768375 — Cantidad acompañantes o pasajeros en el momento del accidente: 02

Porta SOAT: SI — Póliza No. 92011232168.05 — Aseguradora: Mapfre — Vencimiento: 03 08 24

Porta seg. responsabilidad civil contractual: NO — Porta seg. resp. extracontractual: NO

PROPIETARIO — Mismo conductor: NO — Apellidos y nombres: Mora Torres Marlon — Doc: CC — Identificación No. 9185672

- 8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL ☒
- 8.4. CLASE SERVICIO: PARTICULAR ☒

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Guardafango Trasero costado Izquierdo Abolladura, puerta Trasera Izquierda Abolladura y otros por determinar, llanta Trasera derecha Averiada.

8.7. FALLAS EN: N/A

8.9. LUGAR DE IMPACTO: LATERAL ☒

(1) 9098508 — (2) 1006 318 792

- ORIGINAL -

cadena.09/10/2021_1115 — VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Powered by CamScanner

No. A001630844

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

HOJA 2

8. CONDUCTORES VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
Hernandez Muñoz Paola Andrea	CC	1192894731	Colombiana	21 08 98	M / F X	MUERTO / HERIDO X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN
Cra 1 N 10C 55 Villas de Alegrava	Jamundí	3206755001	SI X NO; AUTORIZÓ SI X NO; EMBRIAGUEZ POS NEG X; S. PSICOACTIVAS SI NO X

PORTA LICENCIA: SI NO X — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. — CATEGORÍA — RESTRICCIÓN — EXP — VEN — DÍA MES AÑO — CÓDIGO DE TRÁNSITO — CHALECO SI NO — CASCO SI X NO — CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
Clínica Santa Clara	Politraumatismos (ver Historia clínica)

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO No.
UGR56E		COLOMBIANO X	Bajaj	pulsar N	Gris plata/negro		Sin		02	10016306843

EMPRESA: — NIT: — MATRICULADO EN: Palmira — INMOVILIZADO EN: Cra 34 No 10-445 AOPS — TARJETA DE REGISTRO No. —

A DISPOSICIÓN DE: Autoridad competente

REV. TEC. MEC. SI X NO — No. 168114884 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT: SI X NO — PÓLIZA No. 14289405317980 — ASEGURADORA: Estado — VENCIMIENTO: 24 05 24

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO X — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO X — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI NO X — APELLIDOS Y NOMBRES: Suly Robles Rojas — DOC — IDENTIFICACIÓN No. 52076854

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA X, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR X, DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO, CARGA, EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCÍA PELIGROSA, CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Barras telescopicas torcidas, Carenaje farola ruptura, farolas ruptura, Tanque ruptura y otros por determinar.

8.7. FALLAS EN: N/A — FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL X — LATERAL — POSTERIOR — Otro

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTE O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No. 2

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
Hernandez Muñoz Luna Maria	CC	1.112487257	Colombiana	29 02 96	M / F X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
Cra 1N 10C 55 Villas de Alagracia	Jamundí	3207147915

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Clínica Santa Clara — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO X — AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO X

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Politraumatismos (ver Historia clínica)

CINTURÓN SI NO — CASCO SI X NO — CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO, ACOMPAÑANTE X — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO X

10. TOTAL VICTIMAS

PEATÓN — ACOMPAÑANTE 01 — PASAJERO — CONDUCTOR 01 — TOTAL HERIDOS 02 — MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR — DEL VEHÍCULO — DE LA VÍA: 301 302 — DEL PEATÓN — DE PASAJERO

OTRA: 157 — ESPECIFICAR ¿CUÁL? No estar pendiente o atento a la vía

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

De acuerdo a los E.M.P encontrados en el lugar de los hechos, puntos de impacto y trayectoria de los vehiculos se establece como hipotesis: Codigo 301 Ausencia total o parcial de señales (marcador de obstaculo vertical) (ley 769 del 2002 Art 115 y 119) ; Codigo 302 Ausencia o deficiencia en demarcación (ley 769 del 2002 Art 115 y 119)

14. ANEXOS

ANEXO 1 Conductores, Vehículos — ANEXO 2 Victimas, Peatones o Pasajeros — OTROS ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS)

Codigo 157 (otras) No estar pendiente de la via, a su diseño vial y a las acciones de los demas conductores (ley 769 del 2002 Art 55) Hipotesis para el conductor del veh No 1 conductor del vehiculo de Placas BPR30Z.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Cardona Giraldo Hernan	CC	14622436	499	Smovilidad	[firma]

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto.	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo
76	001	60	99165	2024	80501

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C. — [firma] 1144...

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C. — Luz Elena Ruiz 1006 3...

FIRMA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

cadena.

- ORIGINAL -

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A00 1630844

MinTransporte – Ministerio de Transporte

HOJA 3

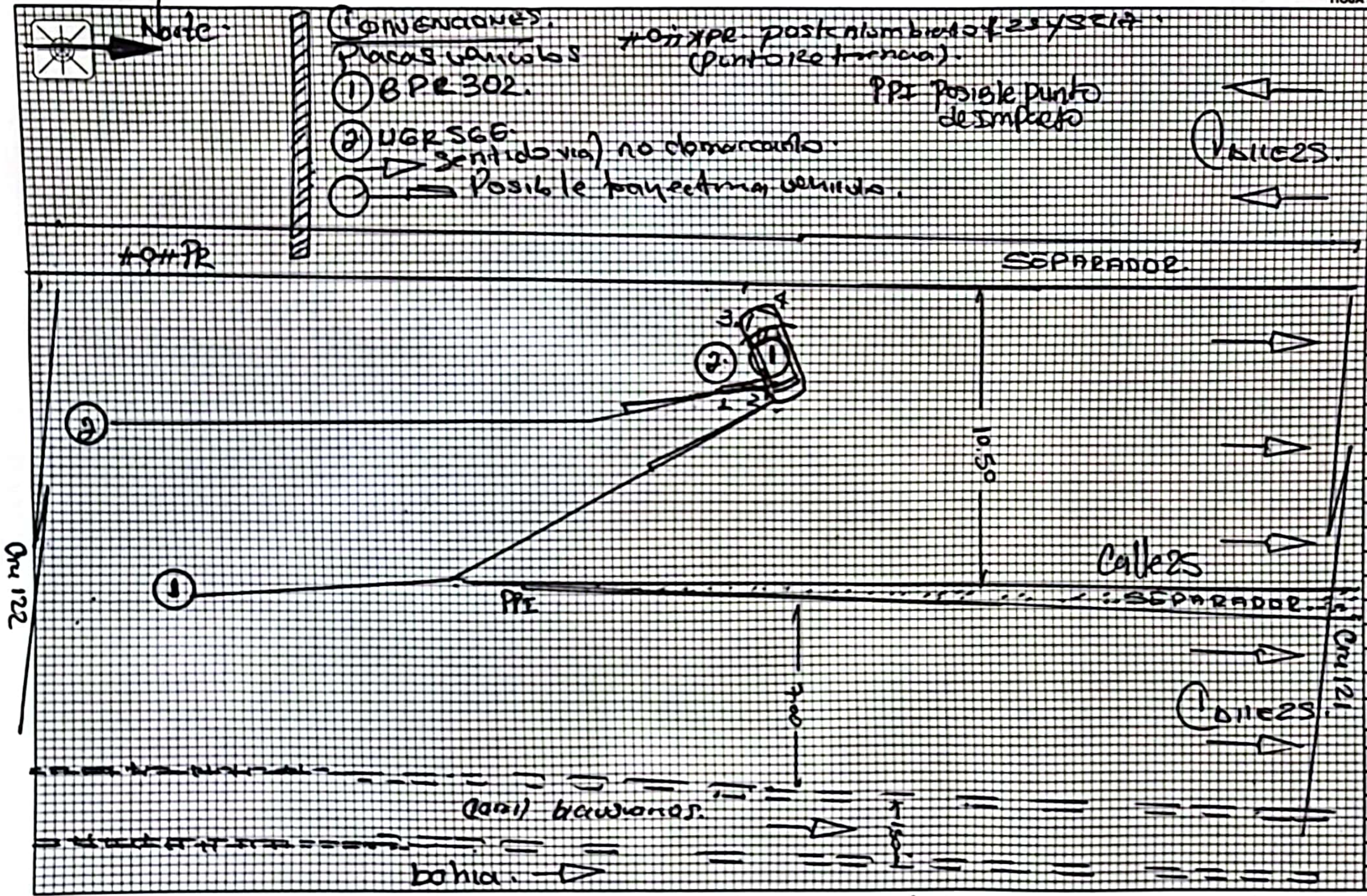

PUNTO DE REFERENCIA [P R] Poste Numerado No 254521 7

TABLA DE MEDIDAS

Nº	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	21.50	4.00	Eje Trasero > (2)
2	22.70	4.05	Eje Delantero
3	21.70	1.40	Vértice Delantero Izq. > (1)
4	23.20	0.80	Vértice Delantero Derecho
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C. [signature]

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C. 1006318792 — Luz Elena Ruiz

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Cardona Giraldo Hernán	cc	14622436	459	Movilidad	[signature]
AGI	Bermúdez Brian	c	94416434	294	S.M.	[signature]

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mupio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo
76	001	60	99 16	2024	8050

Long.	
Lat.	
ESCALA:	Aproximado 1:200
PLANO:	Cartesiano
VISTA:	De Planta.

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

-ORIGINAL-

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 26 de febrero de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pacheco Trujillo

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (8).

REFORMAS ESPECIALES

Que mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 15-1804 del 29 de mayo de 2015, inscrito el 16 de junio de 2015 bajo el No. 00148097 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario

---

de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2014-00622 de Wilson Sánchez Chica, Siella Chica de Sánchez contra Diego Esteban Rincón Forero, Héctor William González García, RADIO TAXI AEROPUERTO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0559 del 2 de mayo de 2016, inscrito el 16 de mayo de 2016, bajo el No. 00153664 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo, comunicó que en el Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2016-00073-00 de Janner Rodríguez Simanca y otros contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE-COOPETRAES, Alberto Segundo Peña Madrid y Hernando de Jesús García Seba, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 951 del 13 de junio de 2016, inscrito el 18 de julio de 2016 bajo el No. 00154940 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Alex David Sotomayor Julio contra GIOVANNETTI GIULIANI INVESTMENTS S.A.S., Cleyber Ortiz Palacios, COOPERATIVA DE TAXIS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41001-3103-001-2018-00127-00 de: Sara Sogamoso Sánchez, Beatriz Helena Beltrán Sogamoso, Maira Fernanda Beltrán Sigamoso, Karen Fiorella Beltrán Sogamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enrique Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuena Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas,

---

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171271 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103003-2018-00201-00 de: Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón, Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramillo Fuentes, contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 923 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 9 de abril de 2019 bajo el No. 00175237 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: MARIA ANABEIBA DELGADO GONZALEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 602 del 01 de abril de 2019, inscrito el 26 de Abril de 2019 bajo el No. 00175767 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 70001-31-03-005-2019-00026-00 de: Eyddi Patricia Martinez Gonzalez, Isaic del Cristo Castro Quiroz, contra: Miguel Martinez Cardenas, Gerardo Fernández Quesada, AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.S., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C 71.945.820, Maryori

---

Betancour Legarda identificada con C.C No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 128 del 29 de enero de 2019, inscrito el 30 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179577 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal No. 76-109-31-03-001-2018-00124-00 de: Clara Inés Quijano y otros, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1138 del 24 de septiembre de 2019, inscrito el 5 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181125 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-109-3103-002-2019-00018-00 de: Carlos Arturo Rodriguez Velásquez, Dian Carolina Rodriguez Velásquez, Luz Mila Velásquez Gutiérrez, Contra: Luis Ferney Ramirez Ramirez , Juan Carlos Rodriguez Andrade y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 00059 del 16 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182880 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11001400302320190035800 de: Eladio Valero Patiño CC.7704667, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00701 del 12 de febrero de 2020, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario responsabilidad civil extracontractual No. 680014003004-2020-00062-00 de: Rosa Castellanos Camargo CC. 63.312.848, Contra: Oscar Humberto Guaitero Toloza CC. 13.724.470, Jorge Augusto Giraldo Labrador CC. 13.540.439 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona CC. 19.240.545, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183418 del libro VIII.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Micanquer NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevera CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto del acuerdo cooperativo: El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculten a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de $ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales
No. de cuotas: 0,00 valor: $50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Mediante Acta No. 052 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576288 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mora Navas Gerardo	C.C. No. 000000011251925
Segundo Renglon	Escobar Rodriguez Hugo Hernando	C.C. No. 000000014221979
Tercer Renglon	Arce Galvis Miguel Ernesto	C.C. No. 000000013847407

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Becerra Martinez Fabio	C.C. No. 000000019392676
Quinto Renglon	Gomez Rondon Jose Joaquin	C.C. No. 000000017189401

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Vargas Plaza Gloria Carmenza	C.C. No. 000000026574528
Segundo Renglon	Puerta Montero Clara Ester Rosa	C.C. No. 000000045488638
Tercer Renglon	Pinzon Bahamon Alba Rocio	C.C. No. 000000051831525
Cuarto Renglon	Leal Alarcon Bertha Marina	C.C. No. 000000060338472
Quinto Renglon	Cardona Montoya Norbey	C.C. No. 000000094393508

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 50 del 9 de abril de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 18 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572758 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gonzalez Sanchez Giovanna Paola	C.C. No. 000000052215042 T.P. No. 74230-T

Mediante Documento Privado No. 6299-20 del 9 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2020 con el No. 02586688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Vargas Guarin William Wilfredo	C.C. No. 000001012319592 T.P. No. 149277

PODERES

Que por Escritura Pública No. 972 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2009, inscrita el 30 de abril de 2009 bajo el No. 15581 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardonas mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá: Por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Ana Deisy Calvo Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.702.180 de Bogotá, para que, en desarrollo del contrato laboral existente, dada su calidad de gerente nacional de siniestros de personas, generales y patrimoniales, y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de personas, generales y patrimoniales. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el

presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1.266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA

SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBLA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea

citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3235 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Quevedo Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los

términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3845 de la Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2011, inscrita el 17 de 2012 bajo el No. 00021564 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Patricia Arenas Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 63.325.267 de Bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bogotá Calle 100 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.
:
Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la perdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 4255 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 7 de noviembre de 2014, inscrita el 10 de diciembre de 2014 bajo el No. 0009758 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Bisel Adriana Coronado Vivas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.838.045 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de la Agencia Modelia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de la ciudad de Bogotá, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a

---

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanny Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2540 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 24 de julio de 2015 bajo el No. 00031593 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubén Darlo Fonseca Cristancho identificado con cédula ciudadanía No. 79.867.123 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de Coordinador de Indemnizaciones del Centro de Atención Vehicular en Bogotá, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto en la ciudad de Bogotá.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de

---

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 3468 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035662 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dora Alba Fonseca Romero mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51,590,453 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que en su calidad de gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía por quien este delegue el cual forma parte integral del presente poder.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1972 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2016 inscrita el 23 de junio de 2016 bajo el No. 00034723 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a que Cristina Vanegas identificado con cédula ciudadanía No. 51.930.037 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de negocios corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de esta firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique la aseguradora respecto de las pólizas que se comercializan y se encuentran depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Tercero: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general amplio y suficiente a Cristina Vanegas, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 51.930.037 de Bogotá para que en su calidad de gerente de negocios corporativos y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios que se tienen entre esta con GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Cuarto: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los proceso que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017 inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037688 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Vélez Botero identificado con cédula ciudadanía No. 24578874 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($150.000.000). Dicha facultad se le otorga únicamente para los departamentos Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita 30 de agosto de 2017 bajo el No. 00037916 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Forero Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 51969935 para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la agencia santa paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Coronado Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá

D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca,

Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 15 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040913 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.192 de Bogotá D.C., para que en su calidad de coordinador de recobros en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma antes las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la de declaratoria de pérdidas totales, por hurto y daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultante de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto, suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, en siniestros derivados de pérdida total, daños y hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se derivan del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos.

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 15 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040914 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz identificado con cédula ciudadanía No. 51.873.780 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente nacional de siniestros de automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de automóviles. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma antes las distintas entidades

financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la de declaratoria de pérdidas totales, por hurto y daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultante de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto, suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, en siniestros derivados de pérdida total, daños y hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se derivan del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La

vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD OOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042967 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula ciudadanía No. 79.532.271 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo el ramo de Patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del

---

02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 616 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2017, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042969 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Natalia Isabel Morales Puerta identificada con cédula ciudadanía No. 43.628.533 de Medellín, para que a partir del primero. (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en desarrollo del contrato laboral, firme las objeciones de las reclamaciones que

sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo los ramos de Personas y Generales. La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOUDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 552 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 4 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043764 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000.000), además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 543 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el

registro No 00043820 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Santiago Serrano Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.165 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogado No. 255.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.,

---

del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodriguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 766 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044009 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Fernando Landinez Montañez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.046.640 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 233.260 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier

entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044010 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Angee Carolina Salazar Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.630 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 255.640 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito

---

con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 2015, inscrita el 15 de octubre de 2015 bajo el No. 00032314 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a David Ernesto Ramos Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.640 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Agencia la Soledad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercializa la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que

---

represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Que por Escritura Pública No. 170 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Esteban Jiménez Mejía identificado con cédula ciudadanía No. 1037594587 de Envigado, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queda, y desista de ellos si fuere el caso.

Que por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,

---

del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Que por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para

---

que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Que por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041860 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jinneth Hernandez Galindo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identidad con cedula de ciudadanía número 38.550.445 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura, par que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000 o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

Que por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.,

---

del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORÁ SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA LA SOLEDAD
Matrícula No.:	00528479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.:	00660080
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1995
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 106 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	01078754
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2001
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 # 78 A - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	01612707
Fecha de matrícula:	4 de julio de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 35 - 11 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.:	01753762
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.:	02162991
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.:	02249331
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 42 No. 28 - 01
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 19 de junio de 2020 inscrita el 25 de junio de 2020 bajo el número 02580784 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1,179,969,161,728

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2020 Hora: 15:20:44
Recibo No. AB20305317
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20305317D8C37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860026518 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono comercial 1: 6013266200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono para notificación 1: 6013266200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiono, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

Mediante Oficio No. 296 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Auto del 7 de julio de 2023, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 31 de Agosto de 2023 con el No. 00209100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 54-001-40-03-009-2023-00187-00 de Ciro Alfonso Anaya, Contra: BANCO ITAU CORPBANCA S.A y otros.

Mediante Oficio No. 1650 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil-extracontractual No. 410013103004-2023-00273-00 de Marleny Cifuentes Matquin CC. 26.425.105 y otros, Contra: Dairo Emiliorivas Correa CC. 77.186.641, ITAÚ COLOMBIA SA NIT. 890.903.937-0, INFERCAL S.A. NIT.860.058.389-1,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por Objeto Principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la superintendencia bancaria y aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca sucursales o agencias. En desarrollo de su Objeto Principal, la sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la ley colombiana autorice a las compañías de seguros generales o comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personajes, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su Objeto Social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** CAPITAL AUTORIZADO **
Valor : $66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : $45.5277215701456

** CAPITAL SUSCRITO **
Valor : $66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : $45.5277215701456

** CAPITAL PAGADO **
Valor : $66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : $45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 97 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869588 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003718 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Jacqueline Peña Moncada	C.C. No. 52427773 T.P. No. 95362-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jaime Rodrigo Camacho Melo, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1, Representación: para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar. 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. Conciliar y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro, notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de

notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de Olivia Stella Viveros Arcila identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.434.260 y/o María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 2883 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048522 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT. 900.166.357-1, (el "Apoderado"), para que representen legalmente a la Compañía en

asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de dos mil doce (2012) y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1751 del 9 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2023, con el No. 00050835 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la sociedad SCOLA ABOGADOS S.A.S., Sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el NIT. 900.517.262-8, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C, para que, a través sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, representen a Chubb Seguros Colombia S.A. en calidad de Representantes Legales, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en donde esta sea parte en todo el territorio colombiano, en nombre y representación de la Sociedad para: 1. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. II. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. III. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036239, 00036240, 00036241, 00036242, 00036243 y 00036244 del libro V, compareció Maria Del Mar Garcia de Brigard identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá D.C., en su calidad de

representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Luis Afanador Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.945; y/o a Maria Patricia Aragon Vélez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.821; (los apoderados), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. II) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 1174 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2022, con el No. 00047574 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de Juan Pablo Saldarriaga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.142.329 (el "Apoderado"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I. Firmar pólizas de seguros a nombre de la sociedad. II. Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III. El Apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas IV. Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V. El apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2884 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048520 del libro V. Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de Alberto Rodolfo Arena, de nacionalidad Argentina, identificado con Cédula de Extranjería número 6.917.334 (el Apoderado) para que actúen en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en

nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) El apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con él otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. IV) Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V). EI Apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 0856 del 16 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023, con el No. 00050018 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María del Mar García de Brigard, en adelante la apoderada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.882.565 expedida en Bogotá D.C, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. IV) La apoderada estará facultada para conferir poderes y revocarlos. V) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2538 del 1 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023, con el No. 00051320 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nolba Nahur Forero Ulloa, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.783.654 expedida en Bogotá D.C., y Gina Marcela Delgado Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.791.664 expedida en Bogotá D.C., en adelante LAS APODERADAS, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información. Segundo: Por este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Cuellar Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.631.711 expedida

en Ibagué, en adelante LA APODERADA, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I). Firmar respuestas a las quejas, peticiones y solicitudes de información que reciba la aseguradora en relación con las pólizas de seguros.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 122 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01356112 del 25 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX

Estatutos

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991	No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992	No.366564

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CHUBB LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CHUBB LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-01-14

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).
Aclaración Grupo Empresarial
Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.
Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial
Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de

diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..
Matrícula No.:	03212432
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 10 51
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 790.454.978.369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 13:48:25
Recibo No. AC23075525
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23075525E9C89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
SIGLA : MAPFRE SEGUROS.
N.I.T. : 891.700.037-9

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00018388 DEL 28 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA CARRERA 70 99 72
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : NJUDICIALES@MAPFRE.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CARRERA 70 99 72
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: NJUDICIALES@MAPFRE.COM.CO
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,369,964,149,954

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. 0103 DEL 26 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145721 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 11001310302320140059 7 DE MARGARITA DE JESÚS GIRALDO DE BOTERO, MARÍA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

LUZ NELLY BOTERO GIRALDO, JOSÉ GUSTAVO BOTERO GIRALDO, MARIO DE JESÚS BOTERO GIRALDO CONTRA: PEDRO WILLIAM OSSES GONZÁLEZ, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 1565 DEL 2 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 00168284 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 2018-0010700 DE GLORIA MORENO MONTAÑO, OSWALDO MORENO MONTAÑO Y NÉSTOR MORENO MONTAÑO CONTRA: JORGE WILLIAM DORADO GUERRERO, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., Y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0-1880 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171435 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD NO. 230013103002-2018-00246-00 DE: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S CONTRA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0991-19 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00180010 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 DE: SERVIO ENRIQUE BARRERA DORIA CC. 1.067.926.777, SANDRA MARCELA CANTERO MORENO CC. 1.062.957.936, CONTRA: JUAN PAULO GARCIA ANAYA CC.6.892.387, VILMA DEL CARMEN LÓPEZ NAVARRO CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 2589 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00180672 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL NO. 11001310302320190063 8 DE: RAY ALEXANDER RIVERA RIAÑO CC. 1023894833, EDWARD ANDRÉS RIVERA RIAÑO CC. 1.023.906.115, BERNARDINA RIAÑO SANABRIA CC. 51.825.362, OBRANDO A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO BRAYAN STEVEN RIVERA RIAÑO, ALEXANDER RIVERA MORALES CC. 11.304.627 , CONTRA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y NÉSTOR RAÚL MUNEVAR BARRIGA CC. 80.138.910, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 1413-19 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00181678 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), COMUNICÓ EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 DE: MARIA DE LOS SANTOS MORELOS MARTINEZ CC. 25.855.626, AMPARO ISABEL CONTRERAS MORELO CC. 25.857.528, DIANA ESTHER CONTRERAS MORELO CC. 25.857.012, LUZ MADY CONTRERAS MORELO CC.45.501.556, RICARDO NATONIO CONTRERAS MORELO CC. 11.031.765, SILFREDO GUZMÁN CONTRERAS CC. 11.031.596, CARLOS CONTRERAS MORELO CC. 11.031.597, MARGARITA DEL CARMEN CONTRERAS BURRIEL CC. 30.663.745, MERCEDITAS CONTRERAS SARMIENTO CC. 25.856.413, CONTRA:

JHON ALEXIS MUÑOZ ACEVEDO CC. 1.042.762.621, MIRYAM LILIANA ABRIL ROSA CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 146 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021, EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DECLARATIVO RESPONSABILIDAD MÉDICA NO. 05001 31 03 017 2020 00233 00 DE WILMAR AUGUSTO GONZALEZ CC. 71.791.446, LILIANA MARIA CHAVARRPUA CC. 21.548.660, JERALDIN CHAVARRIA CC. 1.020.482.828, JORMAN ALEXIS GONZALEZ CHAVARRIA T.I. 1.000.290.152, CONTRA: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, JUAN CARLOS PEÑUELA CHÁVEZ, ÁNGELA MARÍA CASTILLO MACHETE CC. 52.914.126, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE MARZO DE 2021 BAJO EL NO. 00187980 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE AUTO NO. SIN NUM DEL 01 DE MARZO DE 2021, EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA NO. 05001-40-03-015-2020-00750-00 DE PASSION COLOMBIA SAS, CONTRA: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2021 BAJO EL NO. 00188371 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 0367 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NO. 00191081 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103018-2021-00109-00 DE MAYERLYN HERMELINDA BALANTA RIVERA CC. 1.059.981.831 Y OTROS, CONTRA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. FREDY YESID RIVERA CORONADO CC. 10.493.237

MEDIANTE OFICIO NO. 0051 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN (CÓRDOBA), INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2022 CON EL NO. 00195718 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 236603103001-2022-00022-00 DE ELKIN DARÍO BADEL LOBO C.C. 1069474029, CONTRA: FABIO ALBERTO RHENALS BASTIDAS C.C. 1065007342 Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 0697 DEL 1 DE JUNIO DE 2022, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA), INSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2022 CON EL NO. 00197895 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 410013103004-2022-00097-00 DE MARIA ELCY MORENO TRUJILLO C.C. 36.157.950 CONTRA: KEVIN ANDRES TOVAR GARZON, LUDIVIA RIVERA BETANCUR, GRUPO COBRA S.A NIT NO. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT NO. 891.700.037-9.

MEDIANTE OFICIO NO. 1513 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2022 CON EL NO. 00200479 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 760014003017-2022-00561-00 DE VALENTINA GARCÍA LÓPEZ C.C. 1.144.096.798, JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ C.C. 1.006.180.130 Y OSCAR HUMBERTO MORENO REPRESENTANTE DEL MENOR MATÍAS MORENO LOPEZ C.C. 94.402.838, CONTRA JEFFREY JIMENEZ FERNÁNDEZ C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 Y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

MEDIANTE OFICIO NO. 2690 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL NEIVA (HUILA), INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201975 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 41001-40-03-001-2022-00611-00 DE MARGERY ALEJANDRA POLANCO MUÑOZ C.C. 1.075.298.242, JOHN SEBASTIÁN PUENTES SÁENZ C.C. 1.075.258.675, LEIDY DIANA MUÑOZ VILLALBA C.C. 36.306.688 Y LEONEL EDUARDO POLANCO MAJE C.C. 7.707.509, CONTRA OSCAR WILMER BAQUERO MEDINA C.C. 7.715.645, BETULIA MEDINA DE BAQUERO C.C. 26.432.961, BERSAIN MEDINA SILVA C.C. 1.075.309.558 Y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

MEDIANTE OFICIO NO. 0207 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203386 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23553189001202200121 00 DE OSCAR DARÍO GIRALDO FRANCO C.C. 3.497.299 Y OTROS, CONTRA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 0690 DEL 2 DE AGOSTO DE 2023, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2023 CON EL NO. 00208566 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO NO. 11001310302120230026700 DE JULY CAREN QUINTANA IBAÑEZ C.C.1022331579, ANGIE VANESSA MONTOYA IBAÑEZ C.C. 1022361315, MARIA DEL CARMEN IBAÑEZ PAEZ C.C. 396370001, CONTRA: DEIVER ENRIQUE RODELO VASQUEZ C.C. 1002296843, FREDY PALOMINO GARZON C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

MEDIANTE OFICIO NO. 499 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023, EL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00212541 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL

PROCESO VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 05154311200120230016400 DE LIDA PATRICIA GAVIRIA MOLINA C.C 39.277.533, LUIS CARLOS GAVIRIA MOLINA C.C 98.653.838, NORA LUZ GAVIRIA MOLINA C.C 39.278.995, SIXTA MARÍA OSPINO MOLINA C.C 45.780.934, MARGARITA GAVIRIA MOLINA C.C 39.282.718, LUZ MARINA OSPINO MOLINA C.C. 32.845.263 Y JULIO RAFAEL OSPINO MOLINA C.C 7.641.894, CONTRA JULIÁN MEJÍA RAMÍREZ C.C. 1.040.499.417 PATRICIA DEL CARMEN LASTRE DIAZ C.C. 1.040.494.263 Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

MEDIANTE OFICIO NO. 696 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00212635 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 110013103011-2022-00407-00, DE HENRY GALLO ANGARITA C.C. 1.071.986.292 EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE DE SUS MENORES HIJOS AFGV, NAGC Y SVGV, CONTRA EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO, C.C. 166.838 Y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

MEDIANTE OFICIO NO. 0063 DEL 18 DE ENERO DE 2024, EL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2024 CON EL NO. 00214308 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23001310300420230028600 DE MARIBEL HERNÁNDEZ LÓPEZ Y OTROS, CONTRA TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. NIT. 901.390.123-8 Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

MEDIANTE OFICIO NO. 158 DEL 30 DE ENERO DE 2024, EL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2024 CON EL NO. 00214510 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - ACCIDENTE DE TRÁNSITO NO. 23-001-31-03-004-2024-00011-00 DE MARTA NELLY CARDONA ZULUAGA C.C. 21.999.979 Y OTROS, CONTRA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y OTROS NIT. 891.700.037-9.

MEDIANTE OFICIO NO. 0039 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024, EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2024 CON EL NO. 00214637 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - R.C.E.- NO. 76001310301320240002300 DE BRIGITTE MAYELIN ANTURI ORTIZ C.C. 1.006.035.831 Y OTROS, CONTRA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9 Y OTROS.

CERTIFICA:

POR NOTA DE CESIÓN DEL 2 DE ENERO DE 1.992, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.992, BAJO EL NO. 368. 056 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA COMPAÑÍA A: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

POR EXTRACTO DE ACTA NO. 83 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A., DEL 9 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.995 BAJO EL NO. 482.873 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

POR ACTA NO. 85 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A., DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO. 502.687 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 1 DE FEBRERO DE 2002 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00815848 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MAPFRE.COM.CO

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP
MATRICULA : 00815251
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 70 NO 99 - 72
TELEFONO : 6439600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
MATRICULA : 01082395
DIRECCION : CALLE 72A N° 86-69 LOCAL 40
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
MATRICULA : 01089898
DIRECCION : CRA 75 # 23 B - 35
TELEFONO : 2560152
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01120995
DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 105A - 47 LOCAL 2
TELEFONO : 6131666
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
MATRICULA : 01166890
DIRECCION : CARRERA 14 NO 78 - 44 PISO 3
TELEFONO : 6511800
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS

GENERALES
MATRICULA : 01166891
DIRECCION : CALLE 73 NO 10 - 10 OFICINA 102
TELEFONO : 2119077
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01212541
DIRECCION : CALLE 61 B N° 18 - 23
TELEFONO : 2121500
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01218117
DIRECCION : CALLE 100 NO 16 - 66 OFICINA 403
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01369066
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 19 N° 123 - 52/54
TELEFONO : 4170191
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01455344
DIRECCION : CARRERA 5 NO 9-31 LOCAL 101
TELEFONO : 8868606
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
MATRICULA : 01481255
DIRECCION : TRANS 55 # 98 A - 66 C.C. ISERRA 100 LOCAL 126
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
MATRICULA : 01490082
DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 119 - 87
TELEFONO : 2714206

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01568075
DIRECCION : AVENIDA 9 NO. 145 -10
TELEFONO : 2586633
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01568079
DIRECCION : CARRERA 7 N° 57 - 58
TELEFONO : 6379555
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01568087
DIRECCION : CALLE 93 NO 13 - 42 OFICINA 206
TELEFONO : 6352054
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01568096
DIRECCION : CALLE 116 NO 45 - 17
TELEFONO : 2159666
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01568100
DIRECCION : CR 24 NO. 16 14 SUR OF 301
TELEFONO : 3612463
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01624273
DIRECCION : AVENIDA CALLE 147 NO 19- 50 LOCAL 16 CENTRO COMERCIAL FUTURO
TELEFONO : 3401422
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805866
DIRECCION : CALLE 187 N° 49 - 64 LOCAL 1-13
TELEFONO : 7524661
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805874
DIRECCION : CALLE 53B N° 24 - 42
TELEFONO : 3204653
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805881
DIRECCION : CARRERA 58 N° 169 A - 55 LOCAL 121
TELEFONO : 6080717
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805882
DIRECCION : AVENIDA CALLE 80 N° 89 A - 40 LOCAL 206
TELEFONO : 4900905
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOM BIA S.A.
MATRICULA : 01805884
DIRECCION : CR 82 A NO. 6 18 LC 31
TELEFONO : 4487853
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805888
DIRECCION : AVENIDA BOYACA N° 52 - 15 LOCAL 03 BARRIO NORMANDIA
TELEFONO : 6092492
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01806584
DIRECCION : CARRERA 3 N° 3 - 40
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01806623
DIRECCION : CALLE 13 N° 3 A - 43 LOCAL 3
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01924925
DIRECCION : CALLE 19 A N° 91-05 LOCAL 36 BARRIO HAYUELOS
TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01924970
DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 119 - 87 LOCAL 203
TELEFONO : 6135837
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
MATRICULA : 01924973
DIRECCION : CR 13 NO. 37 43 OF 504
TELEFONO : 4837180
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01924999
DIRECCION : CARRERA 21 N° 132 - 45 INT. 4
TELEFONO : 2533241
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01925009
DIRECCION : AUTOPISTA NORTE # 100 - 34 OFICINA 403
TELEFONO : 2560152
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01925012
DIRECCION : CALLE 57 A N° 56 - 11 LOCAL 6 BARRIO PABLO VI
TELEFONO : 2222109
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01992584
DIRECCION : CARRERA 10 N° 1A - 50 LOCAL 23 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS DE OVIED
TELEFONO : 8620746
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 02032845
DIRECCION : CL 75 NO. 22 30
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
MATRICULA : 02048264
DIRECCION : CALLE 118 N° 16 - 61 OFICINA 501

TELEFONO : 2586633
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 02048302
DIRECCION : CARRERA 45 A N° 95 - 27 OF. 306 Y 406 EDIFICIO CASTELLANA FORUM
TELEFONO : 3837556
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 02048303
DIRECCION : CARRERA 70 C N° 80 - 48 LOCAL 12 CENTRO COMERCIAL PLAZA 80
TELEFONO : 6402004
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 02048307
DIRECCION : CR 15 NO. 119 50 LC 1
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 02604972
DIRECCION : AV. BOYACA NO. 5 A 46 LC 102
TELEFONO : 4170889
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 02605943
DIRECCION : AK 24 NO. 87 45 LC 7
TELEFONO : 6185262
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
MATRICULA : 02881892
DIRECCION : AV CARACAS NO. 41 32 LC 3
TELEFONO : 3124708448
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
MATRICULA : 02882148
DIRECCION : CL 16 NO. 4 64 LC 2
TELEFONO : 3004555393
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $698,791,180,369

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6511

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pulgarín Trujillo

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá

utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2750 del 08 de agosto de 2018 inscrito el 6 de febrero de 2019 bajo el No. 00173313 del libro VIII, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso Verbal No. 11001310302420180024 7 de: diego Andres Gomez Cardozo, Mayerlin Cardozo Yépez, Henry Oswaldo Gomez Maradey, contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Marco Medellín Garcia, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA COOTRANSFUGA y Wilson Onatra Félix, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 443 del 12 de marzo de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176155 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal mayor cuantía No. 76-001-31-03-005-2018-00477-00 de: Lady Diana Yela Muñoz y otros, contra: Nancy Penagos Díaz y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarin, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 3028 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción

---

de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina C.C. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán C.C. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez C.C. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. , LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez C.C.1 .098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185359 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0933 del 30 de septiembre de 2020, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 520013103004-2020-00109-00 de Mabel del Socorro Montenegro Jurado C.C. 30.739.450 y Mario Andrés Obando Montenegro C.C. 1.085.312.480, Contra: Jaider Messu C.C. 1.130.674.539, Yesid Enrique Palencia Figueroa C.C. 74.373.610, ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA y FLOTA MAGDALENA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185900 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arleyo Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar los siguientes ramos de seguros generales y celebrar contratos de reaseguro en los mismos ramos: Accidentes personales, automóviles, aviación, cumplimiento, crédito, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (casco); perdidas indirectas, robo, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, rotura de vidrios y cristales, todo riesgo para contratistas, todo riesgo en montaje y transporte y en general, cualesquiera líneas de seguros debidamente autorizados en Colombia, por las autoridades competentes. B) Establecer servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio C) Invertir su capital y reservas en los términos de la Ley. D) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para cumplir estos fines, la sociedad podrá: 1) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la sociedad, honorarios o comisiones. Queda terminantemente prohibido hacer rebajas o concesiones de ningún género a individuos o corporaciones cualesquiera, que no sean de carácter general, salvo el pago de honorarios o comisiones reconocidas a los agentes autorizados de las compañías. (art 21 l. 105 de 1927); 2) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 3) Adquirir bienes muebles o inmuebles, preferencialmente en empresas industriales y comerciales e invertir en ellos sus fondos de reserva disponibles, provisión y otros y, enajenar cualquiera de estos bienes que hubiere adquirido. 4) Invertir el capital, reservas o fondos en general, en acciones y bonos de compañías anónimas nacionales, distintas de las de seguros y de capitalización, sin que en las de una sola empresa la inversión exceda del (10%) del capital, las reservas patrimoniales y las reservas técnicas de la compañía inversionista y en acciones de

---

compañías de seguros y sociedades de capitalización. Estas inversiones no podrán afectar en ningún caso el capital mínimo exigido por la Ley, todo conforme al artículo 2° del Decreto 1691 de 1960, (numerales 7° y 8°), salvo las reformas legales que sobrevinieren en el futuro. 5) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros títulos valores o efectos de comercio o aceptarlos en pago, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social. 6) Desistir, sustituir, transigir, los negocios sociales y recibir títulos valores etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles, alterar la forma de los bienes raíces, 7) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra y constituir sociedades filiales; 8) En general, efectuar todas y cualesquiera operaciones de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social. Igualmente podrá actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $185.016.068.653,00
No. de acciones : 23.292.971,00
Valor nominal : $7.943,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : $7.943,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : $7.943,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 122 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615639 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 000000561876170
Segundo Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 000000039785448
Tercer Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. 000000505991228
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 000000019363207
Quinto Renglon	Simon James Bobbin	P.P. No. 000000536685462

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marcelo Farat Milani	P.P. No. 0000000FX838870
Segundo Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 000000042101187
Tercer Renglon	Jean Cloutier	P.P. No. 0000000AH831804
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 000000019115178
Quinto Renglon	Andres Mauricio Bernate Rozo	C.C. No. 000000080089233

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 122 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615640 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 02698228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 000000052822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02723054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Javier Eduardo Rincon Guevara	C.C. No. 000001030590438 T.P. No. 238289-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el articulo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que

realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisoria.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades,

---

interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial_ administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridad administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sir limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término

---

indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica d pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando

---

facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas qué así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar , comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procésales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede c prometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I)

Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de

---

conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal Garcia, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los

---

actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El

apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o clausulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria

---

en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demando) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta ciase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de ltagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y replantación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, labora penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a

---

todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará valida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del

---

12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de a República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir

---

apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciaIes que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula ciudadanía No. 32.141.113 de Medellin y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en

---

garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces

civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2954 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039948 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Luis Miguel Montoya Moreno identificado con cédula ciudadanía no. 98.666.441 de envigado, para que en nombre y representación de SBS

SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el

---

Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS

SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039957 del libro v, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula ciudadanía no. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de

---

la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3382 de la notaria 11 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 1 de noviembre de 2018 bajo el número 00040291 del libro V, compareció Luis Carlos Gonzáles Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial a David Andrés Tibaduiza Villamarin, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.991 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguros emitidas por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública

---

correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En

adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros

relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1324 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043714 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Javier Felipe Ladino Casas identificado con cedula ciudadanía No. 1.014.206.992 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para

---

que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I -1993 NO.392974
689	6-IV---1995	24 STAFE BTA	5--V----1995 NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2185 del 2 de julio de	01954616 del 8 de julio de

2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

** Aclaración Situación de Control **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.: 01092002

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 9 101 No. 101 - 67 P 6 4 7
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 955.939.413.631
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33
Recibo No. AB21113854
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

	CERTIFICACIÓN LABORAL	Código FO-GH-019
		Versión 02
		Emisión Diciembre 2021

A QUIEN PUEDE INTERESAR:

Yo, **MARIA CRISTINA SALDARRIAGA ZORRILLA** identificada con cédula de ciudadanía No 29.875.753, en mi calidad de Representante Legal de **SAN RAFAEL CLÍNICA NATURISTA IPS S.A.S.** con Nit. 900.447.969 – 5, a través de la **Coordinación de Gestión Humana**.

CERTIFICO QUE:

La señora **PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No1.192.894.731, labora en **SAN RAFAEL CLÍNICA NATURISTA IPS S.A.S** desde el 26 de julio de 2023 a la fecha, con un contrato a término **FIJO** desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** devengando un salario mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($1.500.000).

Se firma en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2024.

Atentamente,

Nit. 900.447.969-5
Calle 5E # 43 A 35 B/Tequendama Tels: 553 3333
Seguridad y Salud en el Trabajo

JUAN DAVID LEMOS CEBALLOS
Coordinador de Calidad
Cali-Valle del Cauca – Tel: 553 33 33
Email: gestionhumana@sanrafaelclinica.com.co
Dir.: Calle 5ta E # 43A-35 B/ Tequendama

Revisó: Laura Segura Analista De Gestión Humana

Powered by CamScanner

Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

Nit. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 58195

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Documento Identidad
HERNANDEZ	MUÑOZ	PAOLA	ANDREA	CC - 1192894731

Sexo: F

Fecha Nacimiento: 21/08/1998 Edad: 25 Años

Datos de la Atención

Fecha Ingreso: 17/02/2024 - 07:58 Fecha de Egreso: -

Servicio al que Ingreso: HOSPITALIZACION

Servicio Egreso:

Descripción

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual

PACIENTE QUE ES REMITIDA COMO URGENCIA VITAL A URGETRAUMA, CON TRAUMA CRANEOENCEFALICO, CERVICAL, CERRADO DE TORAX, ABDOMEN, PELVIS, ANTEBRAZO Y MUÑECA DERECHAS Y MUSLO IZQUIERDO. FUE VALORADA POR NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA GENERAL QUE INDICAN NO REQUIEREN MANEJO POR ESPECIALIDAD, VALORADA POR ORTOPEDIA CON LUXOFRACTURA DE RADIO DISTAL DERECHO Y ESTILOIDES CUBITAL IPSILATERAL, QUE FUE LLEVADO A REDUCCION CERRADA, Y FRACTURA DE RAMAS ISQUIO E ILIOPUBICAS BILATERALES INMOVILIZADAS CON FRONDA PELVICA. INGRESA PARA HOSPITALIZACION Y SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDAD.

Antecedentes

DIABETES : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,
ASMA : NIEGA,
IVU : NIEGA,
EPOC : NIEGA,
OBESIDAD : NIEGA,
COLAGENESIS : NIEGA,
CARDIOPATÍA : NIEGA,
RENAL CRÓNICO : NIEGA,
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,

ALERGICOS : NO REFIERE
OTROS : PATOLOGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: NO REFIERE
ALERGICOS: NO REFIERE
FUR 11/02/2024
PRM :

Revision por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : LO REFERIDO EN ENFERMEDAD ACTUAL
CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA
ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA
GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
DORSO Y EXTREMIDADES : LO REFERIDO EN ENFERMEDAD ACTUAL
S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

FC: 57 FR: 16 P.A.: 102/53 Temp: 36.6
ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : HERIDA EN POMULO DERECHO CUBIERTO POR APOSITOS LIMPIOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRA SECRECION O SIGNOS DE INFECCION
CUELLO : MOVIL, NO DOLOROSO
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE
PELVIS : INMOVILIZADA CON FRONDA PELVICA. DOLOR A PALPACION DE ZONA INGUINAL Y PUBICA
DORSO Y EXTREMIDADES : ANTEBRAZO Y MUÑECA DERECHOS INMOVILIZADOS CON FIJADOR EXTERNO, SIN SIGNOS DE AFLOJAMIE AGUJEROS DE SCHANZ CUBIERTOS POR APOSITOS LIMPIOS, SIN SANGRADO, SECRECION O SIGNOS DE INFECCION. HERIDA EN MUSL IZQUIERDO CUBIERTA POR APOSITOS LIMPIOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SECRECION O INFECCION. NO DEFICIT NEUROVASCUL DISTAL.
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico de Ingreso

daniela erazo

Powered by CamScanner

Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

Nit. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 58195

Epicrisis Paciente: CC 1192894731 PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ

S526 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO
S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS
LUXOFRACTURA DE RADIO DISTAL DERECHO + FRACTURA DE ESTILOIDES CUBITAL IPSILATERAL
***POP REDUCCION CERRADA + FIJACION EXTERNA DE LUXOFRACTURA DE RADIO DERECHO 17.02.2024
FRACTURA DE RAMA ILIOPUBICA DERECHA E IZQUIERDA
FRACTURA DE RAMA ISQUIOPUBICA DERECHA E IZQUIERDA
TRAUMA FACIAL + HERIDA
TRAUMA EN MUSLO IZQUIERDO + HERIDA

TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE
TRAUMA CERVICAL
TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO

Conducta

21/02/2024 - VIA A
ARTRODIESIS POR VIA POSTOERIOR DE ARTICULACION SACROILIACA IZQUIERDA

VIA B
REDUCCION ABIERTA Y OSTEOSINTESIS DE FRACTURA COMPLEJA DE PELVIS
7/03/2024 - - REDUCCION ABIERTA Y OSTEOINSTESISIS FRACTURA DE RADIO DISTAL DERECHO
- EXTRACCION QX DE AMTERIASL DE OSTEOINSTESISIS DE RADIO DERECHO
- LIGAMENTORRAFIA 1 A2 LIGS
- CAPSULORRAFIA 1 A 2 ARTICUL
TOMA DE IMAGENES, VALOPRACION POR ESPECIALIDADES, REDUCCION DE FRACTURAS

Cambio en el estado del paciente

VER HC

- El Dia a las :

Resultados de Procedimientos Diagnosticos

VER HC

Justificacion de indicaciones terapeuticas

VER HC

Plan de manejo ambulatorio

RECONSULTAR EN COSO DE DOLOR INTENSO, CAMBIOS DE COLORACION DE HERIDAS QUIRRUGICAS, FIEBRE, SALUIDA DE PUS POR HERIDAS QUIRRUGICAS.
RETIRO DE PUNTOS RETIRO DE PUNTOS DE CIRUGIA DE PELVIA 13/03/2024, PUNTOS DE MUÑECA DEFRECHA RETIRAR EL 22/03/2024 SOLICITARLO POR SU EPS
INCAPACIDAD INCPACIDAD MEDICAPOR 30 DIAS A PARTIR DEL 09/03/2024
INCAPACIDAD DESDE EL 17/02/2024 HASTA EL 08/03/2024
CURACIONES POR CONSULTA EXTERNA 5 CURACIONES CADA 3 DIAS POR SU EPS
FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA REALIZAR 10 SESIONES DE TERAPIA FISICA EN MUÑECA DERECHA Y PELVIS. REALIZARLAS POR SU EPS
CONTROL POSTOPERATORIO ORTOPEDIA CONTROL EN 7 DIAS CON DR CAMPO
CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL CONTROL POR MEDICINA GENERAL POR SU EPS EN 3 DIAS
CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 7 Dia(s) Cant. 28
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 10% GOTAS FRASCO X 10ML 10 ml ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) Cant. 1 TOMAR DE 5-
GOTAS CADA 8 HORAS EN CASO DE DOLOR INTENSO
NAPROXENO 250 MG TABLETAS 250 mg ORAL Cada 8 Horas por 2 Dia(s) Cant. 6
(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANÉA Cada 24 Horas por 17 Dia(s) Cant. 17

CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 4 Dia(s) Cant. 16 SOLICITAR ESTOS MEDICASMENTOS A SU EPS
CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 3 Dia(s) Cant. 12
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 10% GOTAS FRASCO X 10ML 10 ml ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) Cant. 1 TOMAR 5-8

Powered by CamScanner

Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

Nit. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 58195

Epicrisis Paciente: CC 1192894731 PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ

GOTAS CADA8 HORAS EN CASO DE DOLOR INTENSO
NAPROXENO 250 MG TABLETAS 250 mg ORAL Cada 8 Horas por 3 Dia(s) Cant. 9
CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 3 Dia(s) Cant. 12
(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANÉA Cada 24 Horas por 3 Dia(s) Cant. 3

Diagnóstico de Egreso

POP DE OSRTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITODISTAL EL 07/03/2024
POP DE OSTEOSINTESIS DE PELVIS
S628 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
S708 OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DE LA CADERA Y DEL MUSLO

Estado al Egreso: Vivo

Estado General a la Salida: PACIENTE EGRESA ESTABLE, ALERTA, ORIENTADA, BUENAS CONDICIONES GENERALES

Incapacidad (días): 51

Egreso una vez surtan los trámites administrativos y de enfermería de rigor.

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.

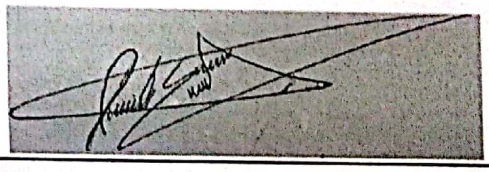

Dr. DANIELA ERASO ERASO
Reg.M. 1087422381

daniela.eraso

Powered by CamScanner

Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

Nit.900900754 1
REPS 76001104590

FORMATO DE INCAPACIDAD

Caso No. **58195**

8/03/2024CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ Edad: 25 Años Tipo Doc: CC No. 119289473 Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: COMFENALCO

Grupo Servicios: Internación

Modalidad Prestación de Servicios: Intramural

Diagnostico principal: S628 : FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO - Diagnostico relacionado 1: S708 OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DE LA CADERA Y DEL MUSLO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: (21) VEINTIUNO DIAS Desde 17-feb.-2024 Hasta 08-mar.-2024

Prorroga N

Incapacidad Retroactiva:

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico

Firma Medico:

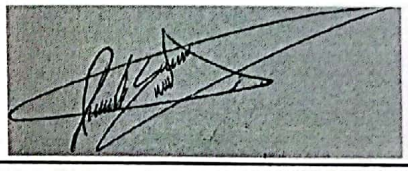

DANIELA ERASO ERASO
CC 1087422381
Reg. Med. 1087422381

Direccion: Pbx:

Powered by CamScanner

CLÍNICA VALLESALUD SAN FERNANDO

Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

Nit:900900754 1
REPS 76001104590

FORMATO DE INCAPACIDAD

Caso No. **58195**

8/03/2024CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ Edad: 25 Años Tipo Doc: CC No. 119289473 Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: COMFENALCO

Grupo Servicios: Internación

Modalidad Prestación de Servicios: Intramural

Diagnostico principal: S628 : FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO - Diagnostico relacionado 1: S708 OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DE LA CADERA Y DEL MUSLO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: (30) TREINTA DIAS Desde 09-mar.-2024 Hasta 07-abr.-2024

Prorroga N

Incapacidad Retroactiva:

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico

Firma Medico:

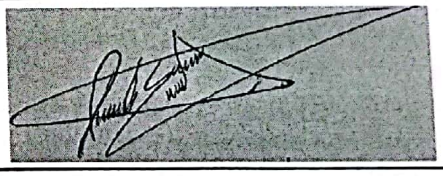

DANIELA ERASO ERASO
CC 1087422381
Reg. Med. 1087422381

Direccion: Pbx:

Powered by CamScanner

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 420989

NO. ADMISION: 451638

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación
420989	PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ	25 AÑOS	FEMENINO	1192894731

Dirección: CARRERA 10 CON CALLE 7	Ciudad: JAMUNDI	Telefono: 3206755001 -
Ocupacion: ENFERMEROS Y AUXILIARES DE	Estado Civil: UNION	
Fec. Nacim. : 21/08/1998	Fecha Ing.: 18/03/2024	Hora Ing.: 09:24
Nombre del Acompañante:	Parentesco:	

MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL ORTOPEDIA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON HISTORIA DE REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA RADIO DISTAL DERECHO - FRACTURA PELVIS POR COMPRESION LATERAL ESTADIO II

ANTECEDENTES

DIABETES : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,
ASMA : NIEGA,
IVU : NIEGA,
EPOC : NIEGA,
ALERGICOS : NIEGA

OBESIDAD : NIEGA,
COLAGENESIS : NIEGA,
CARDIOPATÍA : NIEGA,
RENAL CRÓNICO : NIEGA,
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
OTROS : NIEGA PATOLOGICOS, TOXICOS, FARMACOLOGICOS, QUIRURGICOS.

FUR: 11/02/2024
USO DE IMPLANTE SUBDERMICO ANTICONCEPTIVO
PRM :

EXAMEN FISICO

FC : 80 FR : 20 T/A : 120/80 TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE
PELVIS : HERIDAX QX EN BUENAS CON DICIONES, SIN SIGNOS DE INFECCION, SIN DEFORMIDADES OSEAS, NEUROVASCULAR SIN DEFICIT, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS
DORSO Y EXTREMIDADES : MUÑECA DERECHA: HERIDAS QX EN BUENAS CONDICIONES, SIN SIGNOS DE INFECCION, NO DEFORMIDADES OSEAS, NEUROVASCULAR SIN DEFICIT, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

DIAGNOSTICOS

-

FRACTURA RADIO DISTAL DERECHO
FRACTURA PELVIS POR COMPRESEION LATERAL ESTADIO II

EVOLUCIÓN

MC/ CONTROL ORTOPEDIA

EA/ PACIENTE CON EVOLUCION DE 11 DIAS DE HISTORIA DE REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA

Powered by CamScanner

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 420989

PACIENTE: 1192894731 - PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ NO. ADMISION: 451638

RADIO DISTAL DERECHO Y EVOLUCION DE 3 SEMANAS CON HISTORIA DE FRACTURA PELVIS POR COMPRESION LATERAL ESTADIO II, DOLOR TOLERABLE DE MUÑECA Y PELVIS

EXAMEN FISICO: INGRESA CON AYUDA EXTERNA 1 MULETA
PELVIS: HERIDAS QX EN BUENAS CONDICIONES, SIN SIGNOS DE INFECCION, SIN DEFORMIDADES OSEAS, NERUOVASCULAR SIN DEFICIT, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADA

MUÑECA DERECHA: HERIDAS QX EN BUENAS CONDICIONES, SIN SIGNOS DE INFECCION, NO DEFORMIDADES OSEAS, NEUROVASCULAR SIN DEFICIT, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADA

RADIOGRAFIA PELVIS - SOLICIATADA EL DIA DE HOY -
FRACTURA EN PROCESO DE CONSOLIDADCION, MATERIAL BIEN POSICIONADO

RADIOGRAFIA MUÑECA DERECHA - SOLICIATDA EL DIA DE HOY -
FRACTURA EN PROCESO DE CONSOLIDACION , MATERIAL BIEN POSICIONADO

PLAN:
1- CURACION RETIRO DE PUNTOS
2- PACIENTE CON AGOTAMIENTO DEL SOAT DE LE DAN MULTIPLES RECOMEDNACIONES GENERALES
3- FISIOTERAPIA 15 SS MUÑECA DERECHA POR EPS
4- FISIOTERAPIA 15 SS PELVIS POR EPS
5- CONTROL ORTOPEDIA 1 MES POR EPS

CONDUCTA / PLAN

1. 18/03/24 : RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA
2. 18/03/24 : RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA (54)
3. 18/03/24 : CURACION ESPECIAL RETIRO PUNTOS
4. 18/03/24 : FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 15 SS MUÑECA DERECHA POR EPS
5. 18/03/24 : FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 15 SS PELVIS POR EPS
6. 18/03/24 : CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEDIA 1 MES POR EPS

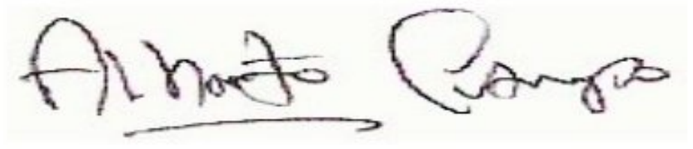

Dr. ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
Reg.M. 52533504 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Powered by CamScanner

Servimedic Quiron
Carrera 11 # 6-26 - Barrio la esmeralda Tel: 5169090
CONSULTA MEDICINA GENERAL

Unidad Atención:	JAMUNDI	Fecha Ingreso:	13/03/2024 16:06:00
Documento:	**CC 1192894731**	Registro Nro:	**6837594**
Paciente:	**HERNANDEZ MUÑOZ PAOLA ANDREA**	Fecha Atención:	13/03/2024 16:36:00
Fecha Nacimiento:	21/08/1998 Edad: 25 años 6 meses 23 dias	Género:	Femenino
Dirección:	CL 23 35 SUR 79 Telefono:	Ciudad:	JAMUNDI
Estado Civil:	Casado(a) Religión: Catolica	P. Etnica:	Negro(a), Mulato(a), Afroco
Ocupación:	NO SE TIENE INFORMACION	Escolaridad:	Básica Secundaria
Correo Electrónco:	NO REFIERE	Vict. Conflicto Armado:	
Empresa:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA	Discapacidad:	
Plan:	JAMUNDI CONTRIBUTIVO		

Diagnosticos

Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS
S628	FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
S708	OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DE LA CADERA Y DEL MUSLO

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA

Parentesco: No diligenciado
Categoria: No diligenciado

TAMIZAJE PARA COVID-19

Tiene o ha tenido fiebre, o tos, o dolor de garganta, o dificultad para respirar o malestar general en los últimos 14 días?: No

Ha tenido de forma reciente alteración en olfato o en el gusto?: No

Fecha de inicio de estos síntomas: 2022-01-01

Ha reconsultado en últimos 14 días por alguno de estos síntomas?: No

Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación de infección por coronavirus?: No

Usted ya tuvo un diagnóstico confirmado de COVID (dx por médico, con prueba PCR +)?: No

Vacunación para COVID?: Si
Numero de dosis: 2
Fecha de ultima dosis: 2021-12-16
Nombre de la vacuna: ASTRAZENECA

MOTIVO CONSULTA

Motivo Consulta: " PARA UN CONTROL "

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual: PACIENTE FEMENINA DE 25 AÑOS DE EDAD , ASISTE A CONSULTA MEDICA REFIRENDO ACCIDENTE DE TRANSIITO 16/02/2024 GENERANDO TRAUMA CRANEOENCEFALICO,CERVICACERRADO DE TORAX , ABDOMEN , PELVIS, ANTEBRAZO Y MUÑECA Y MUSLO IZQUIERDO. EN SEGUIMIENTO CON ORTOPEDIA POP DE OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITODISTAL DEL 07/03/2024 , POP DE OSTEOSINTESIS DE PELVIS 18/02/2024. ASISTE PARA RENOVAR ORDENMES MEDICAS POR MEDIO DE SU EPS,VALORACION

Powered by CamScanner

POR FISIOTERAPI , CURASIONES 5 CURASIONES CADA 3 DIAS. , RETIRO DE PUNTOS DE CIRUGIA PELVICA EL 13/03/2024 PUENTO SDE MUÑECA DERECHA REFIRAR EL 22/03/2024.

REVISIÓN DE SINTOMAS POR SISTEMA

CARDIOVASCULAR

Disnea de esfuerzo: No
Disnea paroxistica nocturna: No
Ortopnea: No
Fatigabilidad y/o debilidad: No

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patologico: ASMA AL PARECER RECUPERADA

Antecedentes Farmacológicos: NIEGA

Antecedentes Quirúrgicos: NIEGA

Antecedentes Traumatológicos: FRACTURA EN ANTEBRAZO BILATERAL EN DIFERENTES OCASIONES, NO RECUERDA QUE HUESO FUE, NO REQUIRIO CIRUGIA

TBC: No
Diabetes: No
Hipertension: No
Preclampsia: No
Eclampsia: No
Cirugía Pelvica: No
Infertilidad: No
VIH+: No
Nefropatía: No
Mola: No
Embarazo Ectopico: No
Cifoescoliosis: No
Infecciones de Transmision Sexual: 21- Riesgo no evaluado
Asma: No
Rinitis: No
Eventos Cardiovasculares: No
Condicion Medica Grave: No

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

Fumador: No
Alcohol: No

ANTECEDENTES ALERGICOS

Alimentos: NIEGA
Antibioticos: NIEGA
Ambientales: NIEGA
Otros Antecedentes Alergicos: NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

TBC: No

Diabetes: No

Powered by CamScanner

Hipertension: No
Preeclampsia: No
Eclampsia: No
Cancer Cervix: No
Cancer Mama: No
Otro Tipo de Cancer: No
Otros antecedentes importantes: ABUELA MATERNA HTA

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

Número Gestaciones: 2
Número Partos: 2
Número Cesáreas: 0
Número Abortos: 0
FUM: 2023-05-22
Hijos nacidos muertos/primera semana: 0

Metodo de Planificacion: 3- Implante Subdérmico
Histerectomia: Sin especificar

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sospecha de cancer: No diligenciado
Sintomatico Respiratorio: 3 - No
Victima de Maltrato: No
Victima de Violencia Sexual: 3- No
Hemoglobina: 0 - Si no aplica registre 0
Fecha Toma de Hemoglobina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Pretest VIH: No
Posttest VIH: No
Sedentarismo: No
Prueba rapida VIH: NO EVALUADO
Fecha Toma prueba para VIH: Si no aplica registrar 1845-01-01
Prueba rapida SIFILIS: NO EVALUADO
Fecha toma prueba para Sífilis: Si no aplica registrar 1845-01-01

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistolica sentado: 118
Distolica sentado: 68

Pulso: 70
Frecuencia respiratoria: 16
Temperatura: 36.0
Peso en Kilogramos: 69
Talla en Centimetros: 165
Indice de masa corporal: 25.34
Clasificacion Antropométrica:: Sobrepeso
Circunferencia abdominal (cm): 74

Condiciones generales: PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES , INGRESA EN SILLA DE RUEDAS. SAO2: 97 % AMBIENTE

Powered by CamScanner

Cabeza: NORMOCEFALO CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANICTERICAS MUCOSAS HUMEDAS
Ojos: PUPILAS ISOCÓRICAS REACTIVAS A LA LUZ, PÁRPADOS NORMALES, CONJUNTIVAS HÚMEDAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS.
Agudeza visual lejana Ojo Derecho: No Aplica
Agudeza visual lejana Ojo Izquierdo: No Aplica
Oidos: OTOSCOPIA BILATERAL MEMBRANAS TIMPANICAS INTEGRAS NORMAL.
Nariz: CENTRADA, PERMEABLE, SIN DEFORMIDADES
Orofaringe: MUCOSA ORAL HUMEDA SIN LESIONES,
Cuello: SIMETRICO, MÓVIL, PULSOS CAROTIDEOS PRESENTE, SIMETRICOS, SIN SOPLOS, SIN INGURGITACION, SIN ADENOPATÍAS, TIROIDES NO PALPABLE. NO MASAS
Dorso:
Examen Mama: Sin Dato
Cardiaco: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS
Pulmonar: MURMULLO VESICULAR BILATERAL PRESENTE SIN SOBREAGREGADOS
Abdomen: RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTE, PERISTALTISMO NORMAL, BLANDO DEPRESIBLE, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOR A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
Genitales:
Observación Tacto Rectal:

Extremidades: MUÑECA DERECHA CON VENDAJE CON LIMITACION PARA EL MOVIMIENTO
Neurologico: CONCIENTE, ALERTA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA NO DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO, NO FOCA
Otros:

RESULTADOS EXAMENES PYMS

Resultado Mamografia: 999 - Si no tiene el dato registrar
Fecha Mamografia: Si no aplica registrar 1845-01-01
Resultado ultima citologia: 999 -Si no tiene el dato registrar
Fecha ultima citologia: 1888-02-02
Uroanálisis: 0 Normal
Creatinina: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Creatinina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma de Albuminuria: Si no aplica registrar 1845-01-01
Hemograma: Sin Dato
Resultado Colonoscopia: Riesgo no evaluado
Tamizaje Hepatitis C: No Aplica
Resultado Antigeno de Superficie Hepatitis B: 22- Sin dato
Fecha Antigeno de Superficie Hepatitis B: Si no aplica registrar 1845-01-01
Resultado de Biopsia de Mama: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Resultado Biopsia de Mama: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma Biopsia de Mama: Si no aplica registrar 1845-01-01
Baciloscopia de Diagnostico: 21- Riesgo no evaluado
Fecha Toma de Baciloscopia de Diagnostico: Si no aplica registrar 1845-01-01

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios: PACIENTE ASISTE A CONSULTA MEDICA REFIRENDO ACCIDENTE DE TRANSIITO 16/02/2024 GENERANDO TRAUMA CRANEOENCEFALICO,CERVICACERRADO DE TORAX , ABDOMEN , PELVIS, ANTEBRAZO Y MUÑECA Y MUSLO IZQUIERDO. EN SEGUIMIENTO CON ORTOPEDIA POP DE OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITODISTAL DEL 07/03/2024 , POP DE OSTEOSINTESIS DE PELVIS 18/02/2024. ASISTE PARA RENOVAR ORDENMES MEDICAS POR MEDIO DE SU EPS,VALORACION POR FISIOTERAPI A, CURASIONES 5 CURASIONES CADA 3 DIAS. , RETIRO DE PUNTOS DE CIRUGIA PELVICA EL 13/03/2024 PUENTO SDE MUÑECA DERECHA REFIRAR EL 22/03/2024. SE TRANSCRIBEN ORDENES MEDICAS. SE INDICA MANEJO ANALGESICO YA QUE REFIERE QUE CON ACETAMINOFEN Y TRAMADOL NO PESENTA MEJORIA. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS, SE EXPLICA CONDUCTA PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Powered by CamScanner

Servimedic Quiron
Carrera 11 # 6-26 - Barrio la esmeralda Tel: 5169090
CONSULTA MEDICINA GENERAL

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad general

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. ETORICOXIB TABLETA RECUBIERTA 120 MG
Cant.: 14 1 Unidad C 24 Horas ORAL 14 dias

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto	Servicio
HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA REALIZAR 10 SESIONES DE TERAPIA FISICA EN MUÑECA DERECHA Y PELVIS
PROCEDIMIENTOS QUIRUR	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO REALZIAR 5 CURACIONES CADA 3 DIAS

Dra. Karen Villarreal Pabon
Medico General.
RM. 1.085.325.792

KAREN TATIANA VILLAREAL PABON
Especialidad: Medicina general
Registro Profesional: 1085325792

Fecha Impresión: 13/03/2024 17:01:52 Impreso por: SOL VIVIANA QUINTERO CALAMBAS

Powered by CamScanner

CENTRO MÉDICO VALLESALUD

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 420989

NO. ADMISION: 451638

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación
420989	PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ	25 AÑOS	FEMENINO	1192894731

Dirección: CARRERA 10 CON CALLE 7 | Ciudad: JAMUNDI | Telefono: 3206755001 -

Ocupacion: ENFERMEROS Y AUXILIARES DE | Estado Civil: UNION

Fec. Nacim. : 21/08/1998 | Fecha Ing.: 18/03/2024 | Hora Ing.: 09:24

Nombre del Acompañante: | Parentesco:

MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL ORTOPEDIA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON HISTORIA DE REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA RADIO DISTAL DERECHO - FRACTURA PELVIS POR COMPRESION LATERAL ESTADIO II

ANTECEDENTES

DIABETES : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,
ASMA : NIEGA,
IVU : NIEGA,
EPOC : NIEGA,
ALERGICOS : NIEGA

OBESIDAD : NIEGA,
COLAGENESIS : NIEGA,
CARDIOPATÍA : NIEGA,
RENAL CRÓNICO : NIEGA,
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
OTROS : NIEGA PATOLOGICOS, TOXICOS, FARMACOLOGICOS, QUIRURGICOS.

FUR: 11/02/2024
USO DE IMPLANTE SUBDERMICO ANTICONCEPTIVO
PRM :

EXAMEN FISICO

FC : 80 FR : 20 T/A : 120/80 TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE
PELVIS : HERIDAX QX EN BUENAS CON DICIONES, SIN SIGNOS DE INFECCION, SIN DEFORMIDADES OSEAS, NEUROVASCULAR SIN DEFICIT, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS
DORSO Y EXTREMIDADES : MUÑECA DERECHA: HERIDAS QX EN BUENAS CONDICIONES, SIN SIGNOS DE INFECCION, NO DEFORMIDADES OSEAS, NEUROVASCULAR SIN DEFICIT, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

DIAGNOSTICOS

-

FRACTURA RADIO DISTAL DERECHO
FRACTURA PELVIS POR COMPRESEION LATERAL ESTADIO II

EVOLUCIÓN

MC/ CONTROL ORTOPEDIA

EA/ PACIENTE CON EVOLUCION DE 11 DIAS DE HISTORIA DE REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA

Powered by CamScanner

CENTRO MÉDICO VALLESALUD

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 420989

PACIENTE: 1192894731 - PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ NO. ADMISION: 451638

RADIO DISTAL DERECHO Y EVOLUCION DE 3 SEMANAS CON HISTORIA DE FRACTURA PELVIS POR COMPRESION LATERAL ESTADIO II, DOLOR TOLERABLE DE MUÑECA Y PELVIS

EXAMEN FISICO: INGRESA CON AYUDA EXTERNA 1 MULETA
PELVIS: HERIDAS QX EN BUENAS CONDICIONES, SIN SIGNOS DE INFECCION, SIN DEFORMIDADES OSEAS, NERUOVASCULAR SIN DEFICIT, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADA

MUÑECA DERECHA: HERIDAS QX EN BUENAS CONDICIONES, SIN SIGNOS DE INFECCION, NO DEFORMIDADES OSEAS, NEUROVASCULAR SIN DEFICIT, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADA

RADIOGRAFIA PELVIS - SOLICIATADA EL DIA DE HOY -
FRACTURA EN PROCESO DE CONSOLIDADCION, MATERIAL BIEN POSICIONADO

RADIOGRAFIA MUÑECA DERECHA - SOLICIATDA EL DIA DE HOY -
FRACTURA EN PROCESO DE CONSOLIDACION , MATERIAL BIEN POSICIONADO

PLAN:
1- CURACION RETIRO DE PUNTOS
2- PACIENTE CON AGOTAMIENTO DEL SOAT DE LE DAN MULTIPLES RECOMEDNACIONES GENERALES
3- FISIOTERAPIA 15 SS MUÑECA DERECHA POR EPS
4- FISIOTERAPIA 15 SS PELVIS POR EPS
5- CONTROL ORTOPEDIA 1 MES POR EPS

CONDUCTA / PLAN

1. 18/03/24 : RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA
2. 18/03/24 : RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA (54)
3. 18/03/24 : CURACION ESPECIAL RETIRO PUNTOS
4. 18/03/24 : FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 15 SS MUÑECA DERECHA POR EPS
5. 18/03/24 : FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 15 SS PELVIS POR EPS
6. 18/03/24 : CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEDIA 1 MES POR EPS

Dr. ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
Reg.M. 52533504 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Powered by CamScanner

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.
Nit.900847382 9
Ordenes Medicas Generadas en Historias Clinicas

Caso: 420989

PACIENTE: 1192894731 - PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ

Consecutivo: CE -451638-6

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
420989	PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ	25 Años	FEMENINO	1192894731	6

Medico: ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN	Servicio: CONSULTA EXTERNA	Fecha: 18/03/2024	10:22

CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEDIA — 1 MES POR EPS

Justificación :

Firma paciente

Dr. ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
Reg.M. 52533504

Telefono: 3809927 Dirección:Calle 9 # 39-40

Powered by CamScanner

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.
Nit.900847382 9
Ordenes Medicas Generadas en Historias Clinicas

Caso: 420989

PACIENTE: 1192894731 - PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ

Consecutivo: CE -451638-5

. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
420989	PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ	25 Años	FEMENINO	1192894731	5

dico: ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN	Servicio: CONSULTA EXTERNA	Fecha: 18/03/2024	10:22

FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA

15 SS PELVIS POR EPS

Justificación :

Firma paciente

Dr. ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
Reg.M. 52533504

Telefono: 3809927 Dirección:Calle 9 # 39-40

Powered by CamScanner

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.
Nit.900847382 9
Ordenes Medicas Generadas en Historias Clinicas

Caso: 420989

PACIENTE: 1192894731 - PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ

Consecutivo: CE -451638-4

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
420989	PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ	25 Años	FEMENINO	1192894731	4
Medico: ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN		Servicio: CONSULTA EXTERNA		Fecha: 18/03/2024	10:22

FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA	15 SS MUÑECA DERECHA POR EPS

Justificación :

Firma paciente

Dr. ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
Reg.M. 52533504

Telefono: 3809927 Dirección:Calle 9 # 39-40

Powered by CamScanner

Servimedic Quiron
Carrera 11 # 6-26 - Barrio la esmeralda Tel: 5169090
CONSULTA MEDICINA GENERAL

Unidad Atención:	JAMUNDI	Fecha Ingreso:	23/04/2024 13:32:00
Documento:	**CC 1192894731**	Registro Nro:	**7056694**
Paciente:	**HERNANDEZ MUÑOZ PAOLA ANDREA**	Fecha Atención:	23/04/2024 13:38:00
Fecha Nacimiento:	21/08/1998 Edad: 25 años 8 meses 2 dias	Género:	Femenino
Dirección:	CL 23 35 SUR 79 Telefono:	Ciudad:	JAMUNDI
Estado Civil:	Casado(a) Religión: Catolica	P. Etnica:	Ninguna de las anteriores
Ocupación:	NO SE TIENE INFORMACION	Escolaridad:	Básica Secundaria
Correo Electrónco:	NO REFIERE	Vict. Conflicto Armado:	
Empresa:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA	Discapacidad:	
Plan:	JAMUNDI CONTRIBUTIVO		

Diagnosticos
S521 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL RADIO

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA
Parentesco: No diligenciado
Categoria: No diligenciado

TAMIZAJE PARA COVID-19
Tiene o ha tenido fiebre, o tos, o dolor de garganta, o dificultad para respirar o malestar general en los últimos 14 días?: No

Ha tenido de forma reciente alteración en olfato o en el gusto?: No

Fecha de inicio de estos síntomas: 2022-01-01

Ha reconsultado en últimos 14 días por alguno de estos síntomas?: No

Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación de infección por coronavirus?: No

Usted ya tuvo un diagnóstico confirmado de COVID (dx por médico, con prueba PCR +)?: No

Vacunación para COVID?: Si
Numero de dosis: 2
Fecha de ultima dosis: 2021-12-16
Nombre de la vacuna: ASTRAZENECA

MOTIVO CONSULTA
Motivo Consulta: RENOVAR INCAPACIDAD

ENFERMEDAD ACTUAL
Enfermedad Actual: PACIENTE FEMENINA DE 25 AÑOS QUE REFIERE ANTECEDENTE DE OTS POR FX RADIO DISTAL DERECHO + FX DE PELVIS POR COMPRESION LATERAL ESTADIO II POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL 16.02.24, VALORADA EN VALLE SALUD, TRAE CARTA DONDE INDICAN QUE YA TERMINO EL SOAT, PENDIENTE CITA CON ORTOPEDIA DE COMFENALCO EL 11.05.24, ASISTE PARA PRORROGA DE INCAPACIDAD. OCUPACION: AUXILIAR D ENFERMERIA.

Powered by CamScanner

REVISIÓN DE SINTOMAS POR SISTEMA

CARDIOVASCULAR

Disnea de esfuerzo: No
Disnea paroxistica nocturna: No
Ortopnea: No
Fatigabilidad y/o debilidad: No

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patologico: ASMA AL PARECER RECUPERADA

Antecedentes Farmacológicos: NIEGA

Antecedentes Quirúrgicos: OTS RADIO DISTAL OTS PELVIS

Antecedentes Traumatológicos: FRACTURA EN ANTEBRAZO BILATERAL EN DIFERENTES OCASIONES, NO RECUERDA QUE HUESO FUE, NO REQUIRIO CIRUGIA

TBC: No
Diabetes: No
Hipertension: No
Preclampsia: No
Eclampsia: No
Cirugía Pelvica: No
Infertilidad: No
VIH+: No
Nefropatía: No
Mola: No
Embarazo Ectopico: No
Cifoescoliosis: No
Infecciones de Transmision Sexual: 21- Riesgo no evaluado
Asma: No
Rinitis: No
Eventos Cardiovasculares: No
Condicion Medica Grave: No

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

Fumador: No
Alcohol: No
Estimulantes: NIEGA
otros toxicologicos: NIEGA

ANTECEDENTES ALERGICOS

Alimentos: NIEGA
Antibioticos: NIEGA
Ambientales: NIEGA
Otros Antecedentes Alergicos: NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

TBC: No
Diabetes: No
Hipertension: No

Preeclampsia: No

Powered by CamScanner

Eclampsia: No
Cancer Cervix: No
Cancer Mama: No
Otro Tipo de Cancer: No
Otros antecedentes importantes: ABUELA MATERNA HTA

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

Número Gestaciones: 2
Número Partos: 2
Número Cesáreas: 0
Número Abortos: 0
FUM: 2023-05-22
Hijos nacidos muertos/primera semana: 0

Metodo de Planificacion: 3- Implante Subdérmico
Histerectomia: Sin especificar

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sospecha de cancer: No diligenciado
Sintomatico Respiratorio: 3 - No
Victima de Maltrato: No
Victima de Violencia Sexual: 21- Riesgo no evaluado
Hemoglobina: 0 - Si no aplica registre 0
Fecha Toma de Hemoglobina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Pretest VIH: No
Posttest VIH: No
Sedentarismo: No
Prueba rapida VIH: NO EVALUADO
Fecha Toma prueba para VIH: Si no aplica registrar 1845-01-01
Prueba rapida SIFILIS: NO EVALUADO
Fecha toma prueba para Sífilis: Si no aplica registrar 1845-01-01

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistolica sentado: 100
Distolica sentado: 70

Pulso: 84
Frecuencia respiratoria: 18
Temperatura: 999
Peso en Kilogramos: 62
Talla en Centimetros: 162
Indice de masa corporal: 23.62
Clasificacion Antropométrica:: Peso Normal
Circunferencia abdominal (cm): 99
Condiciones generales: ALERTA

Agudeza visual lejana Ojo Derecho: Riesgo no evaluado
Agudeza visual lejana Ojo Izquierdo: Riesgo no evaluado

Powered by CamScanner

Cuello: SIMETRICO MOVIL SIN ADENOPATIAS
Examen Mama: Sin Dato
Cardiaco: RUIDOS RITMICOS SIN SOPLOS
Pulmonar: MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREAGREGADOS
Extremidades: MANO DERECHA: NO EDEMA, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS

RESULTADOS EXAMENES PYMS

Resultado Mamografia: 999 - Si no tiene el dato registrar
Fecha Mamografia: Si no aplica registrar 1845-01-01
Resultado ultima citologia: 999 -Si no tiene el dato registrar
Fecha ultima citologia: 1888-02-02
Uroanálisis: 0 Normal
Creatinina: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Creatinina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma de Albuminuria: Si no aplica registrar 1845-01-01
Hemograma: Sin Dato
Resultado Colonoscopia: Riesgo no evaluado
Tamizaje Hepatitis C: No Aplica
Resultado Antigeno de Superficie Hepatitis B: 22- Sin dato
Fecha Antigeno de Superficie Hepatitis B: Si no aplica registrar 1845-01-01
Resultado de Biopsia de Mama: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Resultado Biopsia de Mama: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma Biopsia de Mama: Si no aplica registrar 1845-01-01
Baciloscopia de Diagnostico: 21- Riesgo no evaluado
Fecha Toma de Baciloscopia de Diagnostico: Si no aplica registrar 1845-01-01

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios: 1.PACIENTE CON ANTECEDENTE DESCRITO, SE GENERA PRORROGA DE INCAPCIDAD DESDE AYER POR 15 DIAS.

Resumen y comentarios continuación: SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS PARA PREVENCION DEL COVID: LAVARSE LAS MANOS CON FRECUENCIA., USO DE TAPABOCAS PERMANENTE, DISTANCIAMIENTO SOCIAL DE 2 MT, DESINFECCION REGULAR DE SUPERFICIES EN CASA. SE INDICA CUANDO RECONSULTAR.SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE ESTILO DE VIDA SALUDABLE (DIETA RICA EN VERDURAS Y FRUTAS, DISMINUIR INGESTA DE GRASAS Y AZUCAR) REALIZAR EJERCICIO MINIMO 3 VECES A LA SEMANA POR 40 MIN.SE DAN SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS (LETARGIA, FIEBRE QUE NO CEDE CON ACETAMINOFEN, CEFALEA INTENSA, DOLOR TORACICO, DIFICULTAD RESPIRATORIA). PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA MANEJO MEDICO. SE ATIENDE A PACIENTE CON TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad general

Powered by CamScanner

Servimedic Quiron
Carrera 11 # 6-26 - Barrio la esmeralda Tel: 5169090
CONSULTA MEDICINA GENERAL

ANA I ASTORQUIZA

LAURA ISABEL ASTORQUIZA RESTREPO
Especialidad: Medicina general
Registro Profesional: 1107073207

Fecha Impresión: 23/04/2024 13:49:19 Impreso por: LAURA ISABEL ASTORQUIZA RESTREPO

Powered by CamScanner

Servimedic Quiron
Carrera 11 # 6-26 - Barrio la esmeralda Tel: 5169090
CONSULTA MEDICINA GENERAL

Unidad Atención:	JAMUNDI	Fecha Ingreso:	08/05/2024 09:04:00
Documento:	**CC 1192894731**	Registro Nro:	**7139329**
Paciente:	**HERNANDEZ MUÑOZ PAOLA ANDREA**	Fecha Atención:	08/05/2024 09:13:00
Fecha Nacimiento:	21/08/1998 Edad: 25 años 8 meses 18 dias	Género:	Femenino
Dirección:	CL 23 35 SUR 79 Telefono:	Ciudad:	JAMUNDI
Estado Civil:	Casado(a) Religión: Catolica	P. Etnica:	Ninguna de las anteriores
Ocupación:	NO SE TIENE INFORMACION	Escolaridad:	Básica Secundaria
Correo Electrónco:	NO REFIERE	Vict. Conflicto Armado:	
Empresa:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA	Discapacidad:	
Plan:	JAMUNDI CONTRIBUTIVO		

Diagnosticos
S521 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL RADIO

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA
Acompañante : SIN ACOMPAÑANTE
Parentesco: No diligenciado
Categoria: No diligenciado

TAMIZAJE PARA COVID-19
Tiene o ha tenido fiebre, o tos, o dolor de garganta, o dificultad para respirar o malestar general en los últimos 14 días?: No

Ha tenido de forma reciente alteración en olfato o en el gusto?: No

Fecha de inicio de estos síntomas: 2022-01-01

Ha reconsultado en últimos 14 días por alguno de estos síntomas?: No

Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación de infección por coronavirus?: No

Usted ya tuvo un diagnóstico confirmado de COVID (dx por médico, con prueba PCR +)?: No

Vacunación para COVID?: Si
Numero de dosis: 2
Fecha de ultima dosis: 2021-12-16
Nombre de la vacuna: ASTRAZENECA

MOTIVO CONSULTA
Motivo Consulta: RENOVAR INCAPACIDAD

ENFERMEDAD ACTUAL
Enfermedad Actual: PACIENTE FEMENINA DE 25 AÑOS QUE REFIERE ANTECEDENTE DE OTS POR FX RADIO DISTAL DERECHO + FX DE PELVIS POR COMPRESION LATERAL ESTADIO II POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL 16.02.24, VALORADA EN VALLE SALUD, TRAE CARTA DONDE INDICAN QUE YA TERMINO EL SOAT, PENDIENTE CITA CON ORTOPEDIA DE COMFENALCO EL 11.05.24, ASISTE PARA PRORROGA DE INCAPACIDAD. PACIENTE REFIERE SE VENCE INCAPACIDAD EL 06.05.2024 OCUPACION: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Powered by CamScanner

REVISIÓN DE SINTOMAS POR SISTEMA

CARDIOVASCULAR

Disnea de esfuerzo: No
Disnea paroxistica nocturna: No
Ortopnea: No
Fatigabilidad y/o debilidad: No

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patologico: ASMA AL PARECER RECUPERADA

Antecedentes Farmacológicos: NIEGA

Antecedentes Quirúrgicos: OTS RADIO DISTAL OTS PELVIS

Antecedentes Traumatológicos: FRACTURA EN ANTEBRAZO BILATERAL EN DIFERENTES OCASIONES, NO RECUERDA QUE HUESO FUE, NO REQUIRIO CIRUGIA

TBC: No
Diabetes: No
Hipertension: No
Preclampsia: No
Eclampsia: No
Cirugía Pelvica: No
Infertilidad: No
VIH+: No
Nefropatía: No
Mola: No
Embarazo Ectopico: No
Cifoescoliosis: No
Infecciones de Transmision Sexual: 21- Riesgo no evaluado
Asma: No
Rinitis: No
Eventos Cardiovasculares: No
Condicion Medica Grave: No

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

Fumador: No
Alcohol: No
Estimulantes: NIEGA
otros toxicologicos: NIEGA

ANTECEDENTES ALERGICOS

Alimentos:
Antibioticos: NIEGA
Ambientales:
Otros Antecedentes Alergicos: NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

TBC: No

Powered by CamScanner

Diabetes: No
Hipertension: No
Preeclampsia: No
Eclampsia: No
Cancer Cervix: No
Cancer Mama: No
Otro Tipo de Cancer: No
Otros antecedentes importantes: ABUELA MATERNA HTA

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

Número Gestaciones: 2
Número Partos: 2
Número Cesáreas: 0
Número Abortos: 0
FUM: 2024-05-05
Hijos nacidos muertos/primera semana: 0

-
Metodo de Planificacion: 3- Implante Subdérmico
Histerectomia: Sin especificar

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sospecha de cancer: No diligenciado
Sintomatico Respiratorio: 3 - No
Victima de Maltrato: No
Victima de Violencia Sexual: 3- No
Hemoglobina: 0 - Si no aplica registre 0
Fecha Toma de Hemoglobina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Pretest VIH: No
Posttest VIH: No
Sedentarismo: No
Prueba rapida VIH: NO EVALUADO
Fecha Toma prueba para VIH: Si no aplica registrar 1845-01-01
Prueba rapida SIFILIS: NO EVALUADO
Fecha toma prueba para Sífilis: Si no aplica registrar 1845-01-01

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistolica sentado: 120
Distolica sentado: 80

-
Pulso: 7r,
Frecuen a respiratoria: 18
Tempe atura: 999
Pesr en Kilogramos: 62
Ta en Centimetros: 162
lice de masa corporal: 23.62
lasificacion Antropométrica:: Peso Normal
Circunferencia abdominal (cm): 99

Condiciones generales: ALERTA

Powered by CamScanner

Cabeza:
Ojos:
Agudeza visual lejana Ojo Derecho: Riesgo no evaluado
Agudeza visual lejana Ojo Izquierdo: Riesgo no evaluado
Oidos:
Nariz:
Orofaringe:
Cuello: SIMETRICO MOVIL SIN ADENOPATIAS
Dorso:
Examen Mama: Sin Dato
Cardiaco: RUIDOS RITMICOS SIN SOPLOS
Pulmonar: MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREAGREGADOS
Abdomen:
Genitales:
Observación Tacto Rectal:

Extremidades: MANO DERECHA: NO EDEMA, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS
Neurologico:
Otros:

RESULTADOS EXAMENES PYMS

Resultado Mamografia: 999 - Si no tiene el dato registrar
Fecha Mamografia: Si no aplica registrar 1845-01-01
Resultado ultima citologia: 999 -Si no tiene el dato registrar
Fecha ultima citologia: 1888-02-02
Uroanálisis: 0 Normal
Creatinina: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Creatinina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma de Albuminuria: Si no aplica registrar 1845-01-01
Hemograma: Sin Dato
Resultado Colonoscopia: Riesgo no evaluado
Tamizaje Hepatitis C: No Aplica
Resultado Antigeno de Superficie Hepatitis B: 22- Sin dato
Fecha Antigeno de Superficie Hepatitis B: Si no aplica registrar 1845-01-01
Resultado de Biopsia de Mama: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Resultado Biopsia de Mama: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma Biopsia de Mama: Si no aplica registrar 1845-01-01
Baciloscopia de Diagnostico: 21- Riesgo no evaluado
Fecha Toma de Baciloscopia de Diagnostico: Si no aplica registrar 1845-01-01

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios: 1.PACIENTE CON ANTECEDENTE DESCRITO, SE GENERA PRORROGA DESDE EL 07.05.2024 HASTA EL 11.05.2024. SE DA MANEJO SINTOMATICO.

Resumen y comentarios continuación: SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS PARA PREVENCION DEL COVID: LAVARSE LAS MANOS CON FRECUENCIA., USO DE TAPABOCAS PERMANENTE, DISTANCIAMIENTO SOCIAL DE 2 MT, DESINFECCION REGULAR DE SUPERFICIES EN CASA. SE INDICA CUANDO RECONSULTAR.SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE ESTILO DE VIDA SALUDABLE (DIETA RICA EN VERDURAS Y FRUTAS, DISMINUIR INGESTA DE GRASAS Y AZUCAR) REALIZAR EJERCICIO MINIMO 3 VECES A LA SEMANA POR 40 MIN.SE DAN SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS (LETARGIA, FIEBRE QUE NO CEDE CON ACETAMINOFEN, CEFALEA INTENSA, DOLOR TORACICO, DIFICULTAD RESPIRATORIA). PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA MANEJO MEDICO. SE

Powered by CamScanner

Servimedic Quiron
Carrera 11 # 6-26 - Barrio la esmeralda Tel: 5169090
CONSULTA MEDICINA GENERAL

ATIENDE A PACIENTE CON TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad general

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. NAPROXENO 250 mg TAB+CAP+COMP
Cant.: 15 250 Miligramos C 08 Horas ORAL 5 dias

LUIS EDUARDO DELGADO TORRES
Especialidad: Medicina general
Registro Profesional: 1107066478

Fecha Impresión: 08/05/2024 09:23:40 Impreso por: LUIS EDUARDO DELGADO TORRES

Powered by CamScanner

Servimedic Quiron
Carrera 11 # 6-26 - Barrio la esmeralda Tel: 5169090
CONSULTA MEDICINA GENERAL

Paciente: PAOLA ANDREA HERNANDEZ MUÑOZ

Unidad Atención:	JAMUNDI	Fecha Ingreso:	05/04/2024 18:37:00
Documento:	**CC 1192894731**	Registro Nro:	**6953922**
Paciente:	**HERNANDEZ MUÑOZ PAOLA ANDREA**	Fecha Atención:	05/04/2024 18:40:00
Fecha Nacimiento:	21/08/1998 Edad: 25 años 7 meses 15 dias	Género:	Femenino
Dirección:	CL 23 35 SUR 79 Telefono:	Ciudad:	JAMUNDI
Estado Civil:	Casado(a) Religión: Catolica	P. Etnica:	Negro(a), Mulato(a), Afroco
Ocupación:	NO SE TIENE INFORMACION	Escolaridad:	Básica Secundaria
Correo Electrónco:	NO REFIERE	Vict. Conflicto Armado:	
Empresa:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA	Discapacidad:	
Plan:	JAMUNDI CONTRIBUTIVO		

Diagnosticos

S708 OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DE LA CADERA Y DEL MUSLO

S628 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA

Parentesco: No diligenciado
Categoria: No diligenciado

TAMIZAJE PARA COVID-19

Tiene o ha tenido fiebre, o tos, o dolor de garganta, o dificultad para respirar o malestar general en los últimos 14 días?: No

Ha tenido de forma reciente alteración en olfato o en el gusto?: No

Fecha de inicio de estos síntomas: 2022-01-01

Ha reconsultado en últimos 14 días por alguno de estos síntomas?: No

Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación de infección por coronavirus?: No

Usted ya tuvo un diagnóstico confirmado de COVID (dx por médico, con prueba PCR +)?: No

Vacunación para COVID?: Si
Numero de dosis: 2
Fecha de ultima dosis: 2021-12-16
Nombre de la vacuna: ASTRAZENECA

MOTIVO CONSULTA

Motivo Consulta: "EL DOLOR - LA CITA Y LA INCAPACIDAD "

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual: PACIENTE FEMENINA DE 25 AÑOS DE EDAD ,CON ANTECEDENTE ACCIDENTE DE TRANSIITO 16/02/2024 GENERANDO TRAUMA CRANEOENCEFALICO,CERVICACERRADO DE TORAX , ABDOMEN , PELVIS, ANTEBRAZO Y MUÑECA Y MUSLO IZQUIERDO. EN SEGUIMIENTO CON ORTOPEDIA POP DE OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITODISTAL DEL 07/03/2024 , POP DE OSTEOSINTESIS DE PELVIS 18/02/2024. EL DIA DE HOY ASISITE PARA SER ENVIADA A ORTOPEDIA DE CONTROL PARA DENTRO DE 15 DIAS , RENOVACION DE INCAPACIDAD MEDICA, Y ANALGEISA,

Powered by CamScanner

ASISITE EN SILLA DE RUEDAS ALGICA, REFIERE AYER TUVO UN DOLOR MUY INTENSO, REFIERE PERSISITE MUY ALGICA.

REVISIÓN DE SINTOMAS POR SISTEMA

CARDIOVASCULAR

Disnea de esfuerzo: No
Disnea paroxistica nocturna: No
Ortopnea: No
Fatigabilidad y/o debilidad: No

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patologico: ASMA AL PARECER RECUPERADA

Antecedentes Farmacológicos: NIEGA

Antecedentes Quirúrgicos: NIEGA

Antecedentes Traumatológicos: FRACTURA EN ANTEBRAZO BILATERAL EN DIFERENTES OCASIONES, NO RECUERDA QUE HUESO FUE, NO REQUIRIO CIRUGIA

TBC: No
Diabetes: No
Hipertension: No
Preclampsia: No
Eclampsia: No
Cirugía Pelvica: No
Infertilidad: No
VIH+: No
Nefropatía: No
Mola: No
Embarazo Ectopico: No
Cifoescoliosis: No
Infecciones de Transmision Sexual: 21- Riesgo no evaluado
Asma: No
Rinitis: No
Eventos Cardiovasculares: No
Condicion Medica Grave: No

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

Fumador: No
Alcohol: No

ANTECEDENTES ALERGICOS

Alimentos: NIEGA
Antibioticos: NIEGA
Ambientales: NIEGA
Otros Antecedentes Alergicos: NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

TBC: No
Diabetes: No

Hipertension: No

Powered by CamScanner

Preeclampsia: No
Eclampsia: No
Cancer Cervix: No
Cancer Mama: No
Otro Tipo de Cancer: No
Otros antecedentes importantes: ABUELA MATERNA HTA

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

Número Gestaciones: 2
Número Partos: 2
Número Cesáreas: 0
Número Abortos: 0
FUM: 2023-05-22
Hijos nacidos muertos/primera semana: 0

Metodo de Planificacion: 3- Implante Subdérmico
Histerectomia: Sin especificar

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sospecha de cancer: No diligenciado
Sintomatico Respiratorio: 3 - No
Victima de Maltrato: No
Victima de Violencia Sexual: 3- No
Hemoglobina: 0 - Si no aplica registre 0
Fecha Toma de Hemoglobina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Pretest VIH: No
Posttest VIH: No
Sedentarismo: No
Prueba rapida VIH: NO EVALUADO
Fecha Toma prueba para VIH: Si no aplica registrar 1845-01-01
Prueba rapida SIFILIS: NO EVALUADO
Fecha toma prueba para Sífilis: Si no aplica registrar 1845-01-01

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistolica sentado: 110
Distolica sentado: 72

Pulso: 70
Frecuencia respiratoria: 19
Temperatura: 999
Peso en Kilogramos: 62
Talla en Centimetros: 165
Indice de masa corporal: 22.77
Clasificacion Antropométrica:: Peso Normal
Condiciones generales: C/C: ESCLERAS ANICTERICAS , CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS CERVICALES PALPABLES C/P: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SINCRONICOS, NO SOPLOS, MV PRESENTE, NO AGREGADOS PULMONARES. ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EXT: MOVILES,SIMETRICAS, NO EDEMA, PULSOS PEDIOS PRESENTES, HERRRIDA QX EWN BURENAS CONDICONES SIN SIGNOS DE IFECCION, NO DEFORMIDADES OSEAS, LIMITACION FUNCIONAL, EN SILLA DE RUEDAS- SNC: ALERTA, SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE.

Powered by CamScanner

Agudeza visual lejana Ojo Derecho: No Aplica
Agudeza visual lejana Ojo Izquierdo: No Aplica
Examen Mama: Sin Dato

RESULTADOS EXAMENES PYMS

Resultado Mamografia: 999 - Si no tiene el dato registrar
Fecha Mamografia: Si no aplica registrar 1845-01-01
Resultado ultima citologia: 999 -Si no tiene el dato registrar
Fecha ultima citologia: 1888-02-02
Uroanálisis: 0 Normal
Creatinina: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Creatinina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma de Albuminuria: Si no aplica registrar 1845-01-01
Hemograma: Sin Dato
Resultado Colonoscopia: Riesgo no evaluado
Tamizaje Hepatitis C: No Aplica
Resultado Antigeno de Superficie Hepatitis B: 22- Sin dato
Fecha Antigeno de Superficie Hepatitis B: Si no aplica registrar 1845-01-01
Resultado de Biopsia de Mama: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Resultado Biopsia de Mama: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma Biopsia de Mama: Si no aplica registrar 1845-01-01
Baciloscopia de Diagnostico: 21- Riesgo no evaluado
Fecha Toma de Baciloscopia de Diagnostico: Si no aplica registrar 1845-01-01

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios: PACIENTE FEMENINA DE 25 AÑOS DE EDAD ,CON ANTECEDENTE ACCIDENTE DE TRANSIITO 16/02/2024 GENERANDO TRAUMA CRANEOENCEFALICO,CERVICACERRADO DE TORAX , ABDOMEN , PELVIS, ANTEBRAZO Y MUÑECA Y MUSLO IZQUIERDO. EN SEGUIMIENTO CON ORTOPEDIA POP DE OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITODISTAL DEL 07/03/2024 , POP DE OSTEOSINTESIS DE PELVIS 18/02/2024. EL DIA DE HOY ASISITE PARA SER ENVIADA A ORTOPEDIA DE CONTROL PARA DENTRO DE 15 DIAS , RENOVACION DE INCAPACIDAD MEDICA, Y ANALGEISA, ASISITE EN SILLA DE RUEDAS ALGICA, REFIERE AYER TUVO UN DOLOR MUY INTENSO, REFIERE PERSISITE MUY ALGICA. SE GENERA FORMULACION DE AADORLAN TOMAR 1 CADA 12 HRS VO X 7 DIAS, ENVIO CONTORL POR ORTOPEIDA, Y SE DA INCAPCIDAD MEDICA X 15 DIESDE EL 07/04/24 SE DAN RECOEMDACIONES CLARAS Y SX DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS.

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad general

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. DICLOFENACO+TRAMADOL 25mg+25mg TAB+CAP+COMP
Cant.: 14 1 Unidad C 12 Horas ORAL 7 dias

ORDENES (ORDEN EXTERNA)

Concepto	Servicio
HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Powered by CamScanner

Servimedic Quiron
Carrera 11 # 6-26 - Barrio la esmeralda Tel: 5169090
CONSULTA MEDICINA GENERAL

LAURA DIAZ CASTRO
Especialidad: Medicina general
Registro Profesional: 1112474673

Fecha Impresión: 05/04/2024 19:00:22 Impreso por: LAURA DIAZ CASTRO

Powered by CamScanner

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31653558879

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 730	1507223000670	2	1	CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI	CALI

TOMADOR	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI			**NIT / C.C.**	8903990113
DIRECCION	AV 2 N 10 70 DE CEN	**CIUDAD**	CALI	**TELEFONO**	6800810
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI			**NIT / C.C.**	8903990113
DIRECCION	AV 2 N 10 70 DE CEN	**CIUDAD**	CALI	**TELEFONO**	6800810
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
30	1	2024

VIGENCIA POLIZA						
	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
INICIACION	00:00	18	1	2024	42	
TERMINACION	00:00	29	2	2024		

VIGENCIA CERTIFICADO					
HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
00:00	18	1	2024	42	**INICIACION**
00:00	29	2	2024		**TERMINACION**

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA	CORREDOR	1901	6191300	40,00
ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S A	CORREDOR	1016	3394751	60,00

ACTIVIDAD	:	OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA
DIRECCION DEL RIESGO	:	AV 2 NORTE # 10-70 CAM P 16
DEPARTAMENTO	:	VALLE
CIUDAD	:	CALI

'(415)7707289180029(8020)031653558879(3900)0164317808(96)20240118'

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 5.000.000.000,00	$ 5.000.000.000,00	25% PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil patronal	$ 2.100.000.000,00	$ 3.500.000.000,00	25% PERD Min 2 (SMMLV)
Gastos medicos y hospitalarios	$ 500.000.000,00	$ 2.500.000.000,00	NO APLICA
Responsabilidad Civil parqueaderos	$ 2.000.000.000,00	$ 3.000.000.000,00	25% PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil para contratistas y subcontratistas	$ 5.000.000.000,00	$ 5.000.000.000,00	25% PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Vehiculos propios y no propios	$ 2.500.000.000,00	$ 2.500.000.000,00	25% PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil productos	$ 3.500.000.000,00	$ 3.500.000.000,00	25% PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil cruzada	$ 5.000.000.000,00	$ 5.000.000.000,00	25% PERD Min 2 (SMMLV)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: SGO 8507036

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 15/04/2021-1326-P-06-00000VTE390ABR21-D00I

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
$ 138.082.192,00	$ 0,00	$ 138.082.192,00	$ 26.235.616,00	$ 164.317.808,00

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	$ PRIMA PESO COLOMBIANO-S	FIRMA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM	CEDIDO	22,00%	$ 30.378.082,24	
CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO	28,00%	$ 38.663.013,76	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	30,00%	$ 41.424.657,60	
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO	20,00%	$ 27.616.438,40	

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 730,00	1507223000670	201 - 3	5*CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI	CALI

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891.700.037-9 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MODIFICACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 31653558879

ANEXOS

TOMADOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 8903990113

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE REALIZA prorroga por 42 días DESDE las 00:0 0 del 18/10/2024 HASTA las 00:00 del 29/02/2024.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINÚAN VIGENTES.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR